

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTANº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO L - Nº 3881

PUBLICACION SEMANAL (Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 21 de Julio de 2005.-

## LEYES

LEY Nº 2785

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY**

**Artículo 1.- ADHIERASE** la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 23302, Protección de Comunidades Aborígenes, que declara de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación respetando sus propios valores y modalidades.

**Artículo 2.-** Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Asuntos Sociales.

**Artículo 3.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE** -

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**, 23 de Junio de 2005.-

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**SANTOS OSCAR LEMES**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados

**DECRETO Nº 1924**

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2005.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio del año 2005 mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional Nº 23302, Protección de Comunidades Aborígenes; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**PORELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1º.- PROMULGASE**, bajo el Nº 2785 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio del año 2005 mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional Nº 23302, Protección de Comunidades Aborígenes.-

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

**Artículo 3º.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. ACEVEDO**-Nélida Leonor Alvarez

**Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
Gobernador  
**Sr. ROQUE ALFREDO O CAMPO**  
Ministro de Gobierno  
a/c del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación  
**Ing.º LUIS VILLANUEVA**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ**  
Ministro de Asuntos Sociales  
**Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI**  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
Fiscal de Estado

LEY Nº 2786

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY**

**Artículo 1.- ADHERIR** en todos sus términos a la Ley Nacional 25854 sancionada el día 4 de Diciembre de 2003 y promulgada el día 6 de Enero de 2004, la que crea el Registro Único de aspirantes a guarda con fines adoptivos.

**Artículo 2.-** Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Gobierno.

**Artículo 3.-** A los efectos previstos en el Artículo 9 de la Ley Nacional 25854, será Órgano de reconsideración la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz.

**Artículo 4.-** El Poder Ejecutivo Provincial a través del Órgano de Aplicación celebrará el pertinente acuerdo de transferencia de los registros de aspirantes a la adopción con el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

**Artículo 5.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE** -

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**; 23 de Junio de 2005.-

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**SANTOS OSCAR LEMES**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados

**DECRETO Nº 1925**

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2005.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se dispone **“ADHERIR** en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 24854 sancionada el día 4 de Diciembre de 2003 y pro-

*mulgada el día 6 de Enero de 2004, la que crea el Registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos”;*

Que efectuado el correspondiente análisis de la pieza mencionada a la luz de los informes proporcionados por las áreas competentes, que resultarán según el proyecto sancionado, los Organismos involucrados en la aplicación de la normativa nacional a la que adhiere nuestra Provincia, surgen objeciones en relación al Artículo 3º, el cual establece que será la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz la que deberá actuar como órgano de reconsideración a los efectos previstos en el Artículo 9º de la Ley Nacional Nº 25854;

Que en ese sentido, el Organismo mencionado se expidió señalando que el texto sub-examine ha optado por sustraer del ámbito del Poder Judicial la formación y el mantenimiento de los mencionados registros, estableciéndose que el órgano de aplicación es el Ministerio de Gobierno. En consecuencia, si la recepción de solicitudes, manejo de información y organización del registro a nivel local están en manos de un organismo administrativo, resulta conveniente que la instancia de revisión a que alude el Artículo 9º de la Ley Nº 25854 sea enmarcada en la esfera del Poder Judicial;

Que si bien resulta válido que todo lo concerniente al registro en sí mismo sea coordinado por un órgano administrativo, e igualmente que una vez concluidas las evaluaciones el órgano de aplicación se expida admitiendo o denegando la inscripción, no ocurre lo mismo cuando es necesario garantizar a los interesados una instancia de revisión de la decisión adoptada;

Que en este sentido, es necesario traer a colación lo señalado en el Artículo 75º Inciso 12 de la Constitución Nacional, cuando al referirse a las atribuciones del Congreso, establece entre otras, la de dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería y del Trabajo y Seguridad Social... correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales...”;

Que por las consideraciones vertidas, no resulta conveniente que la Fiscalía de Estado se convierta, en los términos de la Ley Nº 25854, en órgano superior a los fines de resolver conflictos suscitados por rechazo de inscripciones, atribuyéndose de este modo facultades propias del Poder Judicial, particularmente en el caso de nuestra Provincia, donde se ha optado por sustraer a los registros del ámbito judicial;

Que bien puede admitirse que la recepción de la documentación y la primera entrevista con los interesados sea efectuada por un órgano administrativo, esa intervención no resulta suficiente cuando existe conflicto, momento a partir del cual corresponde la intervención de un órgano judicial, especialmente cuando está en juego, como se ha expuesto, la aplicación de una Ley de fondo;

Que refiriéndose a las cuestiones que deberán ser objeto de reglamentación de la legislación a la que se adhiere, la doctrina se ha expedito manifestando que: **“Ha de suponerse que los convenios que se refieren la ley encararán estas cuestiones, especialmente... cuál será el órgano competente en cada jurisdicción para expedirse sobre la reconsideración de la negativa (Artículo 9º), evaluación y suerte de apelación que deberían ser judiciales porque exceden los aspectos formales de la solicitud de inscripción...”** (Méndez

Costa, María J. "Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos - Ley 25854 -" publicado en L.L. 2004 - B, pág. 1210). Lo transcripto, pone claramente de manifiesto el acierto de la postura sustentada, en cuanto a que la revisión a que alude la ley excede los aspectos formales de la solicitud de inscripción, circunstancia por la cual deberá encuadrarse en el ámbito judicial;

Que por lo expuesto y conforme las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del Artículo 3 de la norma sancionada, ofreciendo texto alternativo y promulgando los dispositivos restantes;

Por el lo atento al Dictamen N° 105/AE/SL.yT./05, de la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 2786 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2005 mediante la cual se dispone "**ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N° 24854, la que crea el Registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos**", de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **VETASE** el Artículo 3 de la norma sancionada atento lo expuesto en los considerandos, ofreciéndose como texto alternativo el siguiente: "**Artículo 3°.- A los efectos previstos en el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 25854, actuará como órgano de Reconsideración el Juzgado Provincial de Primera Instancia competente en la materia.**".-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

LEY N° 2787

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

Artículo 1.- La Administración Pública Provincial, los Organismos Autárquicos, Descentralizados y las Empresas donde el Estado Provincial posea mayoría accionaria, emplearán prioritariamente en sus sistemas y equipamientos de informática, programas (software) abiertos, libres de cualquier derecho sobre la propiedad, tanto para su cesión, modificación como para su distribución.

Artículo 2.- Entiéndase por programa abierto o aquel cuya licencia de propiedad industrial o intelectual, no restrinja en ningún aspecto sucesión, distribución o la utilización de sus características originales, asegurando al usuario el acceso irrestricto y sin costos adicionales a su programa fuente, permitiendo la alteración parcial o total del programa para superfeccionamiento o adaptación.

Artículo 3.- El programa fuente de cualquier programa abierto debe constituir el recurso primario empleado por el programador para modificar el mismo. Por lo tanto ningún programa que se categorice como abierto puede contener cualquier restricción que dificulte su suceso, como tampoco debe poseer etapas intermedias tales como salidas de un pre-procesador o traductor.

Artículo 4.- Las licencias de los programas abiertos que sean utilizados por la Administración Pública Provincial, los Organismos Autárquicos, Descentralizados y las Empresas donde el Estado Provincial posea mayoría accionaria, deberán en todos los casos, permitir en forma expresa, modificaciones y trabajos aplicados, así como la distribución irrestricta de estas aplicaciones en los mismos términos que la licencia del programa original.

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará en un plazo de ciento ochenta (180) días, las condiciones, tiempos y formas en que se efectuará la transición de los actuales sistemas instalados hacia los programas abiertos que se caracterizan en los Artículos 1 a 4 y orientará en tal sentido las licitaciones y contrataciones futuras de programas de computación (software) realizadas a cualquier título.

Artículo 6.- A partir de la fecha límite del plazo de transición que establezca el Poder Ejecutivo Provincial, los Organismos Públicos Provinciales indicados en el Artículo 1 de esta Ley, no podrán emplear programas cuyas licencias:

1) Impliquen cualquier forma de discriminación a personas o grupos.

2) Restrinjan el uso de otros programas distribuidos en forma conjunta con el primero.

3) Sean específicas o exclusivas para un producto determinado, limitando el alcance de la garantía a programas derivados del mismo.

Artículo 7.- Una vez finalizada la fase de transición, cuya duración será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4 precedente, solamente podrá ser efectuada la contratación y utilización de programas de computación con restricciones a supropiedad o cuyas licencias no estén de acuerdo con esta Ley, en el caso que no existiera programas abiertos o de libre circulación que contemplen las necesidades del organismo público provincial que los requiera.

Artículo 8.- Invítase a las Universidades Públicas con sede en la Provincia de Santa Cruz y a los gobiernos municipales a adherir a esta iniciativa.

Artículo 9.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE** -

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Junio de 2005.-**

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

SANTOS OSCAR LEMES

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1926

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2005.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2005; y

CONSIDERANDO :

Que mediante la misma se establece que: "... *La Administración Pública Provincial, los Organismos Autárquicos, Descentralizados y las Empresas donde el Estado Provincial posea mayoría accionaria, emplearán prioritariamente en sus sistemas y equipamientos de informática, programas (software) abiertos, libres de cualquier derecho sobre la propiedad, tanto para su cesión, modificación como para su distribución.* "...;

Que efectuado el correspondiente análisis de la pieza mencionada es dable resaltar, en concordancia con el espíritu que guía su sanción, que desde el punto de vista económico, social, operativo y de seguridad es imperativo el uso de software libre en el Estado Provincial, ya que con ello se garantiza la democratización del acceso a la información y los sistemas del Estado;

Que sin perjuicio de ello, a la luz de los informes técnicos proporcionados por las áreas técnicas competentes de acuerdo a la materia legislada, involucradas en la implementación de los sistemas operativos y programas de aplicación de software libre, surgen una serie de objeciones respecto de algunos de los dispositivos sancionados;

Que en este sentido el Artículo 1° establece como ámbito de aplicación de la normativa sancionada "*La Administración Pública Provincial, los Organismos Autárquicos, Descentralizados y las Empresas donde el Estado Provincial posea mayoría accionaria*", resultando objetable la utilización del término Admi-

nistración Pública Provincial a fin de comprender a todos los estamentos que componen la Persona Jurídica Estado;

Que tal objeción encuentra su fundamento en que la noción conceptual de Administración Pública es controvertida y difusa en el terreno doctrinario, y su definición dependerá del punto de vista en que sea considerada, es decir según se analice la misma desde el punto de vista objetivo, substancial o material, o desde el punto de vista subjetivo u orgánico y conforme a ello se puede arribar a distintas conclusiones, entendiéndose por una parte que comprende a la función típica del Poder Ejecutivo y los Organismos que de él dependen o bien a los tres Poderes del Estado;

Que conforme surge del espíritu del proyecto sancionado, como se expresa en los fundamentos de la propia Ley, ésta debe servir para que el sector público en forma integral migre hacia los software abiertos. Los autores del proyecto sub-examine así lo consideran cuando expresan que "*con esta propuesta contribuiremos en una apreciable medida a la ansiada reducción del gasto público*", estando indudablemente comprendido dentro de éste último, los Tres Poderes que integran el Estado Provincial. Por ello y a fin de evitar erróneas interpretaciones en desmedro de la finalidad perseguida con la sanción de la norma sub-examine corresponde redefinir el ámbito de aplicación de la misma;

Que al respecto la doctrina si es conteste en señalar que los Organos Legislativo, Judicial y Ejecutivo son integrantes de la Persona Jurídica Estado, y consecuentemente éstos y todas las demás personas jurídicas estatales de las que el Estado Provincial se vale para el cumplimiento de sus fines, conforman el denominado "Sector Público Provincial";

Que asimismo resulta procedente la inclusión en el mismo dispositivo de lo señalado por el área técnica en cuanto al concepto de código abierto utilizado por no respetar los conceptos aceptados a nivel nacional e internacional por la comunidad de Software. Código abierto no se corresponde a la forma de distribución sino al proceso de libre inspección y acceso al código fuente;

Que por lo expuesto corresponde vetar el Artículo 1° del proyecto sancionado ofreciendo texto alternativo;

Que en base a las mismas consideraciones efectuadas en relación al Artículo 1°, debe procederse al **veto del Artículo 4°** de la Ley sancionada, ofreciendo también texto que lo reemplace;

Que por último, y tal como se señala también en el informe mencionado, el Artículo 6° resulta extremadamente restrictivo, ya que implica desechar todo el software propietario que se encuentra instalado en las máquinas pertenecientes al Estado Provincial, lo que sin duda no se condice con el resto de su articulado ni con los principios que inspiraron el dictado de la presente Ley, puesto que no se veda la utilización de software propietario, sino que se limita su empleo, priorizando la adopción de tecnologías basadas en software libre de derechos de autor;

Que de igual modo, cabe resaltar que la reglamentación debe prever las acciones, tiempos y modos en que se adquirirá, desarrollará e implementará en el ámbito del Estado Provincial el "software libre", ya que este proceso de migración a los programas libres debe realizarse en forma gradual, con capacitación y asistencia a los usuarios finales;

Que en la actualidad los usuarios y equipos técnicos del Estado Provincial no están preparados para este cambio impulsivo, por lo que resulta necesario definir un plan de adopción de las tecnologías basadas en software libre, que indique como se llevará adelante el proceso de actualización, capacitaciones necesarias, estándares de desarrollo, transferencia de conocimiento, registros de software, fases de migración;

Que dicho plan permitirá homogeneizar políticas técnicas y una planificación factible de realizar de tal forma que el excelente objetivo de la Ley no se transforme en un proceso crítico y traumático para todos los usuarios de equipos informáticos, y por otro lado no afectar el servicio prestado por el Estado Provincial a los ciudadanos, resultando en consecuencia necesario a los fines de poder aplicar de manera gradual la nueva normativa, vetar tal dispositivo sin ofrecer texto alternativo;

Que por lo expuesto y conforme las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial se procede al veto de los Artículos 1°, 4° y 6° ofreciendo texto alternativo para los dos primeros;

Por ello y atento al Dictamen N° 108/AE/S.LyT/05 de la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 2787 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2005 mediante la cual se dispone: " *La Administración Pública Provincial, los Organismos Autárquicos, Descentralizados y las Empresas donde el Estado Provincial posea mayoría accionaria, emplearán prioritariamente en sus sistemas y equipamientos de informática, programas (software) abiertos, libres de cualquier derecho sobre la propiedad, tanto para su cesión, modificación como para su distribución*" de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **VETANSE** los Artículos 1°, 4° y 6° de la norma sancionada de conformidad a los considerandos del presente, ofreciéndose como texto alternativo para los dos primeros los siguientes:

"**Artículo 1°.-** El Sector Público de la Provincia de Santa Cruz en sus tres (3) Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Sociedades con participación Estatal Mayoritaria, deben emplear en sus Sistemas de Información y Equipamientos de informática, prioritariamente programas libres y de código abierto".-

"**Artículo 4°.-** Las licencias de los programas abiertos que sean utilizados por el Sector Público Provincial deberán en todos los casos permitir en forma expresa, modificaciones y trabajos aplicados, así como la distribución irrestricta de estas aplicaciones en los mismos términos que la licencia del programa original".-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

LEY N° 2788

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

Artículo 1.- **ADHERIR** en todos sus términos a la Ley 25415 de "Prevención y detección temprana de hipoacusia".

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**, 23 de Junio de 2005.-

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**SANTOS OSCAR LEMES**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1927

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2005.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio

del año 2005 mediante la cual se dispone **ADHERIR** en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25415 de "Prevención y detección temprana de hipoacusia"; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2788 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio del año 2005 mediante la cual se dispone **ADHERIR** en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25415 de "Prevención y detección temprana de hipoacusia".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1354

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 107.527/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el señor Subsecretario de Política Criminal, doctor Alejandro W. **SLOKAR** acompañado por el señor Director Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, doctor Horacio A. **TARELLI**, por una parte y por la otra, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Secretario de Estado de Seguridad, Profesor Juan Balois **PARDO**;

Que a través del mismo, las partes acuerdan la implementación de Programas de Cooperación Científica y Tecnológica que permitan el desarrollo de sistemas informáticos de identificación, búsqueda nominativa y administración documental que coadyuve en la prevención del delito;

Que el citado Acuerdo tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación no menor a sesenta (60) días;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a la Nota SLyT-G-N° 1856/05, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes, el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el señor Subsecretario de Política Criminal doctor Alejandro W. **SLOKAR** acompañado por el señor Director Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, doctor Horacio A. **TARELLI**, por una parte y por la otra, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Secretario de Estado de Seguridad, Profesor Juan Balois **PARDO**, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Seguridad) quien remitirá copia del presente a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 1390

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 402.925/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 034/DPA/MEOP/05, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, solicita la ampliación del crédito de la Partida Principal: Inversión Financiera; Partida Sub Parcial: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 17.400.000.-), en el Presupuesto 2005;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que dada la necesidad de adelantar fondos a los Municipios y Entes Comunales para hacer frente al pago de haberes y SAC, se considera imperioso disminuir créditos afectados a trabajos públicos, habiendo meritado para ello, aquellos proyectos que no se ejecutarían en su totalidad durante el presente ejercicio en virtud del periodo del año y la veda invernal venidera;

Por ello y atento lo faculta el Artículo 12° de la Ley N° 2735;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AMPLIASE**, en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 17.400.000.-), el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUB PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Presupuesto 2005, en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **TOMESE** el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEMS, CARACTER; FINALIDAD; FUNCION; SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos, de los Proyectos que se detalla en la Planilla que como Anexo I, II y III, forman parte integrante del presente, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior disminúyanse en la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 12.400.000.-), las Erogaciones Figurativas de la Administración Central y las Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas IV y V, que forman parte integrante del presente, del Presupuesto 2005.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

## DECRETO N° 1441

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-

## V I S T O :

El Expediente JP-N° 760.375/01 y adjuntos CPS-Nros. 231.752/92 y 254.554/04, elevados por la Caja de Previsión Social; y

## CONSIDERANDO:

Que se tramita la presentación efectuada por el Sargento (RO) Gustavo Aníbal **PEDRONCINI**, requiriendo al Poder Ejecutivo Provincial que revea el Decreto N° 1283/04 y proceda a modificar el encuadre del retiro policial ordenado en ese instrumento, enmarcándolo en los Artículos 16° - Incisos 10) y 24° - Inciso 2) - Apartado b) de la Ley N° 1864;

Que el Decreto cuestionado dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Sargento (RO) **PEDRONCINI** a partir del día 1° de Mayo del año 2004, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 16° - Inciso 4) de la Ley Previsional aplicable. Notificado de la medida en fecha 30 de Abril del año 2004 - según constancia de autos -, el día 31 de Mayo del mismo año el nombrado realiza una presentación ante el señor Jefe de Policía Provincial, en la que solicita que se produzcan las pruebas necesarias para rectificar el encuadre del Retiro Obligatorio ordenado;

Que no obstante el tiempo transcurrido desde la emisión del acto administrativo cuestionado, la Institución Policial dio curso al trámite iniciando el Expediente JP-N° 768.941/04, tomando intervención las diversas áreas competentes en la materia debatida, pero sin llegar a dar al encartado una respuesta concreta a su petición;

Que en tal estado de las cosas, el nombrado el día 29 de Noviembre del año 2004 presenta un escrito ampliando el recurso y ocurriendo en queja por defectos de tramitación ante el Poder Ejecutivo Provincial. En su presentación el Sargento (RO) **PEDRONCINI**, vuelve a exponer su situación acompañando fotocopias simples de la documentación respaldatoria de la misma, peticionando que se disponga la producción de la prueba tendiente a determinar el grado de incapacidad que lo afecta desde antes del dictado del instrumento que ordena su Retiro Obligatorio, solicitando que en base a ello se proceda a modificar el encuadre del mismo, sometiéndolo a lo dispuesto en el Artículo 16° - Inciso 10) y 24° - Inciso 2) - Apartado b) de la Ley N° 1864;

Que se observa que el primer escrito resulta improcedente desde el punto de vista formal para ser tomado como un recurso de los reglados en la legislación de procedimiento administrativo, pero encuadra en las previsiones del Artículo 1° - Inciso e) - Apartado 6) de la Ley N° 1260. Esta Norma expresa que ... "Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos; ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior...". Es decir que la norma reconoce este tipo especial de denuncia mediante la cual pueden impugnarse actos administrativos que lesionen derechos subjetivos o intereses legítimos, cuando el término para recurrir ha expirado, resultando posible para el Poder Ejecutivo Provincial en este caso, considerar la presunta ilegitimidad del acto impugnado y revisarlo en caso de advertir que el mismo adolece de vicios;

Que por tanto debe tomarse esta presentación como denuncia de ilegitimidad y proceder al análisis del fondo del planteo;

Que sobre el aspecto sustancial de la presentación, cabe señalar que el retiro dispuesto por el Decreto atacado, fue encuadrado en lo establecido por el Artículo 16° - Inciso 4) de la Ley N° 1864, el cual prevé que: "El personal policial en actividad será pasado a situación de Retiro Obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o exoneración, cuando se encontrara en alguna de las siguientes situaciones: 4) "El Personal Superior y Subalterno que haya alcanzado un máximo de dos (2) años de licencia por enfermedad y no pudiera reintegrarse al servicio por subsistir las

causas que originaron aquella conforme con lo dispuesto por la Ley del Personal Policial";

Que el nombrado solicita que se modifique tal encuadre del Retiro Obligatorio, concediéndose en base a lo normado en el mismo Artículo 16° - pero Inciso 10) ("El Personal Superior y Subalterno que fuere declarado incapacitado en forma total y permanente para el desempeño de funciones policiales, conforme lo establece la Ley del Personal Policial, la presente Ley y sus reglamentaciones"); y en el Artículo 24° - Inciso 2) - Apartado b) Ley N° 1864 (**Artículo 24.- "En caso de incapacidad total y permanente para el cumplimiento de las funciones policiales, el haber del retiro se determinará de la siguiente forma: ...2) Cuando no fuere producido por actos de servicio...: ...b) Si la incapacidad conlleva invalidez para la vida civil encuadrada en los términos del Capítulo III de la Ley N° 1782, el causante tendrá derecho a la Jubilación por Invalidez en idéntica forma que la establecida para los afiliados del Régimen General";**

Que como medida para mejor proveer se solicitó a la Institución Policial la producción de la prueba ofrecida por el quejoso en su libelo, ordenando la conformación de una Junta Médica al Sargento (RO) **PEDRONCINI**. La misma se constituyó el día 16 de Marzo del corriente año y de acuerdo al acta labrada, el Tribunal Médico dictaminó que el nombrado padece de "incapacidad para la vida civil y policial, setenta por ciento (70%)". Es decir que conforme a la evaluación realizada por los galenos de la minusvalía incapacitante que afecta al señor **PEDRONCINI**, se determinó que la misma le veda toda posibilidad de seguir desarrollando tareas tanto en el ámbito policial como civil;

Que corresponde por tanto modificar el encuadre del Retiro Obligatorio que alcanzó al encartado, ya que en el caso sub-examine se reúnen los extremos fijados por el Artículo 19° - Inciso 2) - Apartado b) de la Ley N° 1864 que regula sobre el requisito de años de aportes para poder acceder al Retiro Obligatorio en casos como el de autos, estableciendo la necesidad de acreditar como mínimo quince (15) años de servicios policiales en la Provincia de Santa Cruz, observándose que el Sargento Gustavo Aníbal **PEDRONCINI**, de acuerdo al cómputo obrante en el Expediente Previsional tiene acreditados más de diecisiete (17) años de servicios policiales, con lo cual se verifica el extremo requerido por la norma;

Que además se verifica la incapacidad para la vida civil encuadrando en las previsiones del Capítulo III de la Ley N° 1782;

Que del Acta de la Junta Médica realizada no surge desde cuando el quejoso padece de la incapacidad en el porcentual allí determinado, lo cual lleva a considerar que la evaluación de la invalidez en un setenta por ciento (70%) tanto para la vida policial como civil, debe ser tomada desde la fecha de la Junta Médica mencionada, es decir el 16 de Marzo de 2005 momento en que se constató la incapacidad del reclamante en el porcentual citado;

Que en base a los argumentos antes expuestos se colige que corresponde hacer lugar parcialmente al planteo efectuado por el Sargento (RO) **PEDRONCINI**, procediendo a encuadrar el Retiro Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 1283/04 en el Artículo 16° - Inciso 10) de la Ley N° 1864 a partir del día 16 de Marzo del año 2005;

Por ello y atento al Dictamen S.L.yT-N° 74/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 140/142;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la denuncia de ilegitimidad planteada por el Sargento (RO) Gustavo Aníbal **PEDRONCINI** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.755.037) contra el Decreto N° 1283/04, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **MODIFICAR** a partir del día 16 de Marzo del año 2005 el encuadre del Retiro Obligatorio

dispuesto por el Decreto N° 1283/04, enmarcándolo en el Artículo 16° - Inciso 10) de la Ley N° 1864, de acuerdo a los motivos expuestos a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **NOTIFICAR** al interesado.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) y la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

## DECRETO N° 1449

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-

## V I S T O :

El Expediente CPS-N° 231.286/91 y Adjuntos CPS-Nros. 236.278/76, 264.500/88, 231.305/91 y 254.408/04, elevados por la Caja de Previsión Social; y

## CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Marta Zenia **MERCADO SUBIABRE**, contra el Acuerdo N° 212/05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por la presente en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, que obtuvieran la jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, al igual que su cónyuge fallecido, de cuya prestación deriva el beneficio de pensión del que es titular la recurrente. Tales presentaciones solicitaban que se incluyera en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado a la señora **MERCADO SUBIABRE**, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo la quejosa fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliada a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza lo propio sobre las remuneraciones que se abonaron conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales. Estos aportes son recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad, no respetando el Acuerdo atacado la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la

procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: *"quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia"*;

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende la recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que **"continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia"**;

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX-Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: *"...previa a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales..."*;

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz luego de la privatización en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de un personal que obtuvo la prestación previsional en forma previa al cambio de situación jurídica de la Entidad Crediticia;

Que en efecto, cuando el causante dejó de pertenecer a la Entidad Bancaria se encontraba vigente una escala salarial que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que *"...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial"*, concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por la recurrente al afirmar que dicho razonamiento implicaría comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que la recurrente se ha visto beneficiada con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la jubilación o pensión perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado y pensionado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficie exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.;

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón a la presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por la señora **MERCADO SUBIABRE** contra el Acuerdo N° 212-05;

Por el loy atento el Dictamen AE/SL y T-N° 84/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 52/53;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Marta Zenia **MERCADO SUBIABRE** (D.N.I. N° 18.633.962) contra el Acuerdo N° 212/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**Dr. ACEVEDO** -Nélida Leonor Alvarez

#### DECRETO N° 1450

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-

#### V I S T O :

El Expediente CPS-N° 242.527/98 y Adjuntos CPS-Nros. 248.127/01 y 250.645/02, elevados por la Caja de Previsión Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Beatriz Cecilia **PEREDA**, contra el Acuerdo N° 426/05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por la presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieran su jubilación en similar situación que la recurrente, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del

convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado a la señora **PEREDA**, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo la quejosa fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliada a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza lo propio sobre las remuneraciones que se abonaron conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales. Estos aportes son recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad, no respetando el acuerdo atacado la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la Ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: *"quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia"*;

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende la recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que **"continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia"**;

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX-Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: *"...previa a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado"*

Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz luego de la privatización en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales;**

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos, se trata de un agente no seleccionado para continuar en la nueva entidad crediticia y que en virtud de la Ley N° 2409 y el Decreto N° 1529/98 fue afectado a prestar tareas en el ámbito de la Administración Central, manteniéndosele no obstante su condición laboral y remuneración de que gozaba al momento de la privatización, habiendo obtenido la prestación previsional en esta situación;

Que en efecto, cuando la señora **PEREDA** fue afectada al ámbito de la Administración Central, se encontraba vigente una escala salarial que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial", concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por la recurrente al afirmar que dicho razonamiento implica no comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que la recurrente se ha visto beneficiada con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.;

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón a la presentante,

correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por la señora **PEREDA** contra el Acuerdo N° 426-05;

Por ello y atento el Dictamen AE/SL y T-N° 85/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 74/75;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Beatriz Cecilia **PEREDA** (D.N.I. N° 11.502.505) contra el Acuerdo N° 426/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**Dr. ACEVEDO** -Nélida Leonor Alvarez

**DECRETO N° 1952**

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2005.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 107.610/05; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 1727/05 se estableció una compensación financiera reintegrable, a partir del día 1° de Abril de 2005 por cada hora de labor efectiva trabajada para los distintos niveles del Escalafón de la Industria de la Construcción - C.C.T. N° 76/75 - con un tope de ciento setenta y seis (176) horas mensuales por cada trabajador;

Que dicha normativa estableció en su Artículo 3° que la suma resultante absorberá hasta su concurrencia futuros incrementos salariales cualquiera sea la modalidad y la instancia que asumiera su otorgamiento;

Que esta medida procuró que ante la concertación de nuevos acuerdos salariales celebrados por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, se tenga presente lo acordado en las actas salariales suscriptas por la U.O.C.R.A. Seccional Santa Cruz Norte y Seccional Santa Cruz Sur, con cada una de las empresas de la construcción, lo que ha generado divergencias en cuanto a su interpretación y ámbito de aplicación;

Que sin perjuicio de su inaplicabilidad al personal de la industria de la construcción, resulta conveniente dejar sin efecto dicho articulado, puesto que la mencionada compensación no incide en la percepción de futuros incrementos salariales que puedan percibir los trabajadores en el marco de paritarias a través de la Comisión Directiva Nacional;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 119° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ELIMINASE** el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 1727/05.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**Dr. ACEVEDO** -Ing° Luis Villanueva

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 1355**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 414.049/04.-

**INCORPORASE** como Artículo 2° del Decreto N° 3278/04, el texto que a continuación se transcribe:

"**Artículo 2°.- OTORGASE** un Aporte no Reintegrable de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a favor del Club Atlético Argentino del Sud de Comandante Luis Piedra Buena, destinado al cumplimiento de lo pactado en el Convenio ratificado por el Artículo anterior".-

Como consecuencia de la incorporación dispuesta por el Artículo anterior, los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 3278/04, deberán leerse como 3°, 4°, 5°, 6° y 7° respectivamente.-

**DECRETO N° 1356**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.116/04.-

**INCORPORANSE** al Decreto N° 3893/04, en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Fiscalía de Estado, para prestar funciones de Asesoramiento Jurídico en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los profesionales que a continuación se detallan:

- **DIAZ**, Liliana Beatriz (DNI. N° 11.956.264 ) - Categoría 254 - Nivel Dirección General -,  
- **HIDALGO**, Enrique Roberto (Clase 1964 - DNI. N° 17.286.717) - Categoría 243 - Nivel Subsecretario.-

**DECRETO N° 1357**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.622/05.-

**ELIMINASE**, a partir del día 2 de Mayo del año 2005, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa Santa Cruz, una (1) Categoría 20 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO - ITEM: Despacho una (1) Categoría 16 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005.-

**DESIGNASE**, a partir del día 2 de Mayo del año 2005 en el cargo de Jefa de División Salarios, dependiente de la Dirección de Personal del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a la señora Stella Maris **TENORIO** (D.N.I. N° 11.502.912), a quien se le asignará una remuneración equivalente al cargo en mención, según resulte de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula infine dicho Artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones asignadas.-

**DECRETO N° 1358**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.498/05.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1° de Junio del año 2005, la renuncia al cargo de Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia - I.S.PRO. presentada por el señor Armando David **BYRON** (Clase 1950 - D.N.I. N° 8.355.408) a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

**AGRADECESE**, los valiosos servicios prestados por el nombrado en el desempeño de sus funciones.-

**DECRETO N° 1359**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 219.771/05.-

**ACEPTASE**, a partir del día 04 de Abril de 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200, doña Frontera **SANDOVAL** (D.N.I. N° 10.415.814), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Los Antiguos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**DECRETO N° 1360**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 219.754/05.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1° de Junio del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Administrativo, señora Herminia Nolfá **ALVAREZ** (L.C. N° 6.199.771), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a los efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1361**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 219.008/05.-

**RESCINDASE** a partir del día 12 de Marzo del año 2005 el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Mónica Carlota **GLEADELL** (D.N.I. N° 14.880.043) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 450/05.-

**DECRETO N° 1362**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 219.628/05.-

**CESE EN SUS FUNCIONES** a partir del día 01 de Mayo de 2005, a la agente de Planta Permanente - Categoría 14 - Agrupamiento: Servicios Generales, doña Irma Ester **WACHIMEISTER** (L.C. N° 5.319.932), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en virtud de acogerse a los beneficios de Jubilación por Invalidez, conforme lo facultado en el Artículo 62° de la Ley N° 1782 y modificatorias.-

**DECRETO N° 1363**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 219.479/05.-

**RESCINDASE** a partir del día 15 de Abril del año 2005 el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Carlos Enrique **VOZZA** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.560.036) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3893-04.-

**DECRETO N° 1364**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.526/05.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con el señor Héctor Enrique **VELLIO CASTRO** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.886.149), por el período comprendido entre el día 18 de Abril y hasta

el día 31 de Diciembre de 2005, para cumplir funciones como encargado coordinador de las actividades culturales en la Casa de Manuel Gregores, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 253 - Nivel Director Provincial, de **PESOS DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.128,61)** más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 22.406,92)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2005.-

**DECRETO N° 1365**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 219.803/05.-

**RESCINDASE** a partir del día 1° de Junio del año 2005 el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Horacio **SOLOAGA** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.354.373) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3893-04.-

**DECRETO N° 1366**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 219.496/05.-

**ACEPTASE** a partir del día 18 de Mayo del año 2005, la renuncia al cargo de Director del Centro Integrador Comunitario Gregores de la ciudad de Caleta Olivia, interpuesta por el señor Luis Alberto **GUENCHUR GONZALEZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.461.005), cuya designación fue dispuesta por Decreto N° 1314/00 y confirmada por Decreto N° 078/04, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

**AGRADECESE** la responsabilidad y compromiso puesto de manifiesto por el señor **GUENCHUR**, durante su desempeño en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 1367**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.705/05.-

**ASIGNAR**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CONCINCIENTA CENTAVOS (\$ 37.246,50)** destinada al pago de la ampliación por treinta (30) días de las Pólizas de Seguros correspondientes a las Aeronaves Provinciales CESSNA CITATION V ULTRA LV-WLS y BWEEHCRAFT KINGAIR 350 - Matrícula LV-ZXX, a la firma LA CAJA de Ahorro y Seguro S.A.-

**AFECTAR**, el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - OBJETO DEL GASTO: 2.02.00.00, del Ejercicio 2005.-

**DECRETO N° 1368**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.494/05.-

**ASIGNAR**, con cargo a rendir cuenta documentada

de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, destinada a solventar diversos gastos y pago de honorarios que demanda la realización de jornadas de capacitación y actualización en diversos temas de derecho, organizadas por la Fiscalía de Estado y dirigidas a los abogados que prestan servicios en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.-

**AFECTAR**, el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Fiscalía de Estado - OBJETO DEL GASTO: 2.02.00.00, del Ejercicio 2005.-

**ENTREGAR**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación.-

**DECRETO N° 1369**

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-

**REINTEGRASE** a sus funciones, a partir del día 23 de Mayo del año 2005, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, don Roque Alfredo **OCAMPO**.-

**DECRETO N° 1370**

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-  
Expediente JP-N° 771.693/05.-

**PROMUEVANSE** a partir del día 18 de Marzo del año 2005, como Cadetes de Tercer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano TARET" a los Cadetes que a continuación se mencionan:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CLASE
01	FRÜCHTENICHT, Pablo Rodolfo	28.075.773	1980
02	MORALES, Eduardo Rafael	29.331.722	1982
03	OVIEDO, Osvaldo René	31.749.872	1980
04	LOPEZ, Carlos Martín	28.004.835	1980
05	ROLON, Luis Alberto	29.929.371	1983

**AFECTASE** el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

**DECRETO N° 1371**

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 576.693/05.-

**DESIGNASE**, a partir del día 1° de Marzo del año 2005, en el cargo de Director General de Deportes, Actividades Escolares y Comunitarias, dependiente de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno al señor Julio Alberto **LARA** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.399.370) conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 1372**

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 401.963/05.-

**LIMITASE**, a partir del día de la fecha, la designación dispuesta en el cargo de Director General de Coordinación y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno a favor del señor Juan Martín **PAIVA** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.518.604).-

**DESIGNASE**, a partir del día de la fecha, conforme lo estipula el Artículo 5° de la Ley N° 1831, en el cargo de Director Provincial de Comercio e Industria dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción del



Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Juan Martín PAIVA (Clase 1970- DNI. N° 21.518.604).-  
-----

**DECRETO N° 1373**

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.696/05.-

**OTORGASE un APOORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la *Municipalidad de El Calafate*, por la suma de **PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)**, destinada al desarrollo de un Programa de Educación y Saneamiento Ambiental de la mencionada localidad.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de El Calafate*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 4.01.04.13, del Ejercicio 2005.-  
-----

**DECRETO N° 1374**

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.535-05.-

**ACEPTASE**, a partir del día 27 de Mayo de 2005, la renuncia presentada por la doctora Cristina de los Angeles **LEMBEYE** al cargo de Jueza del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Criminal y Correccional de Pico Truncado para el que fuera designada mediante Decreto N° 777/96, en virtud del Acuerdo prestado por la Honorable Cámara de Diputados mediante Resolución N° 035.-  
-----

**DECRETO N° 1375**

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-  
Resolución N° 033/2005.-

**DESIGNASE**, a partir del día 27 de Mayo de 2005, a la doctora Cristina de los Angeles **LEMBEYE** (DNI. N° 17.185.609) en el cargo de Jueza de la Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.-  
-----

**DECRETO N° 1391**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.704-05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Las Heras*, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de Las Heras*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.08, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-  
-----

**DECRETO N° 1392**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.707/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Puerto Santa Cruz*, por la

suma de **PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 119.944,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de Puerto Santa Cruz*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.12, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-  
-----

**DECRETO N° 1393**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.709-05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la *Municipalidad de Gobernador Gregores*, por la suma de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 129.888,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de Gobernador Gregores*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.10, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-  
-----

**DECRETO N° 1394**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.710-05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la *Municipalidad de El Calafate*, por la suma de **PESOS VEINTIUN MIL CUATRO CIENTOS (\$ 21.400,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de El Calafate*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.13, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-  
-----

**DECRETO N° 1395**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.711/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la *Municipalidad de Los Antiguos*, por la suma de **PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 109.766.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General,

**TRANSFERASE** a la *Municipalidad de Los Antiguos*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.14, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-  
-----

**DECRETO N° 1396**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.712/05.-

**OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial**, a favor de la *Comisión de Fomento El Jaramillo*, por la suma de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 82.547,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Comisión de Fomento El Jaramillo*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.16, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-  
-----

**DECRETO N° 1397**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.713/05.-

**OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial** a favor de la *Comisión de Fomento Tres Lagos*, por la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 39.872,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Comisión de Fomento Tres Lagos*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.15, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-  
-----

**DECRETO N° 1398**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.714/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen*, por la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 42.976,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio -



OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.19, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1399**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.715/05.-

**OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial**, a favor de la *Comisión de Fomento El Chaltén*, por la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$31.345,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Comisión de Fomento El Chaltén*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.18, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1400**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.716/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.20, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1401**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.717/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la Comisión de Fomento de Koluel Kaike, por la suma de **PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 9.430,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Koluel Kaike, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.21, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas

emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1402**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.735/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Puerto Deseado*, por la suma de **PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 119.200,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de Puerto Deseado*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.06, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1403**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.736/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la Municipalidad de Las Heras, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$151.800.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Las Heras, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.08, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1404**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.737/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de 28 de Noviembre, por la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS (\$120.600.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de 28 de Noviembre, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.04, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1405**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.744/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Comisión de Fomento Tres Lagos, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento Tres Lagos, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.15, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1406**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.746/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la *Comisión de Fomento de El Chaltén*, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de El Chaltén.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.18, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1407**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.747/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la *Comisión de Fomento de Cañadón Seco*, por la suma de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.20, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1408**

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.748/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la *Comisión de Fomento de Koluel Kaike*, por la

suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Koluel Kaike, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado concargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 4.01.04.21, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 1409

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.738/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, por la suma de **PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 87.700.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado concargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.11, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 1410

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.739/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 56.100.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado concargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.12, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 1411

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.740/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Perito Moreno, por la suma de **PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 90.200.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Perito Moreno, el importe mencionado en el Artículo

anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado concargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.09, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 1412

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.741/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Gobernador Gregores, por la suma de **PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 72.000.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Gobernador Gregores, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado concargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.10, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 1413

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.742/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Los Antiguos, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 58.200.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Los Antiguos, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.14, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 1414

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.743/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Comisión de Fomento de El Jaramillo, por la suma de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de El Jaramillo, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado concargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 4.01.04.16, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas

emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 1415

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.745/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, por la suma de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado concargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.19, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 1419

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-

**ENCARGASE**, a partir del día 27 de Mayo del año 2005, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, don Roque Alfredo **OCAMPO**.-

#### DECRETO N° 1420

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2005.-

**ENCOMIENDASE**, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, don Carlos Alberto **SANCHO**.-

#### DECRETO N° 1421

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2005.-

**REASUMIR** por el suscripto, a partir del día 28 de Mayo de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

#### DECRETO N° 1422

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.699/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Río Turbio*, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 939.228,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado concargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.02, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas

emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1423**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.700/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Pico Truncado*, por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 193.668,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Pico Truncado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.05, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1424**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.701/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Río Turbio*, por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 197.468,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Río Turbio, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.03, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1425**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.702/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Puerto San Julián*, por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL DIECISIETE (\$ 181.017,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Puerto San Julián, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.07, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1426**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.703/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Puerto Deseado*, por la suma de **PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 60.500,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Puerto Deseado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.06, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1427**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.705/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de 28 de Noviembre*, por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 192.687,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de 28 de Noviembre, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.04, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1428**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.706/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena*, por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 182.225,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.09, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1429**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.708/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Perito Moreno*, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SEISMIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 206.280,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Perito Moreno, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.09, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1430**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.718/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan por la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 579.180,00)**:

- CALETA OLIVIA .....	\$ 194.283,00.-
- PICO TRUNCADO .....	\$ 52.715,00.-
- RIO TURBIO .....	\$ 33.621,00.-
- PUERTO SAN JULIAN .....	\$ 34.590,00.-
- PUERTO DESEADO .....	\$ 41.251,00.-
- LAS HERAS .....	\$ 39.757,00.-
- 28 DE NOVIEMBRE .....	\$ 25.709,00.-
- COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA .....	\$ 24.740,00.-
- PUERTO SANTA CRUZ .....	\$ 18.307,00.-
- PERITO MORENO .....	\$ 29.455,00.-
- GOBERNADOR GREGORES .....	\$ 21.613,00.-
- EL CALAFATE .....	\$ 29.868,00.-
- LOS ANTIGUOS .....	\$ 20.831,00.-
- COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO .....	\$ 3.726,00.-
- COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS .....	\$ 3.241,00.-
- COMISION DE FOMENTO HIPO-LITO YRIGOYEN .....	\$ 1.627,00.-
- COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN .....	\$ 2.172,00.-
- COMISION DE FOMENTO DE CAÑADON SECO .....	\$ 900,00.-
- COMISION DE FOMENTO KO-LUEL KAIKE .....	\$ 774,00.-
<b>- TO TAL .....</b>	<b>\$ 579.180,00.-</b>

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.02 (\$ 194.283.-) - 11.01.01.03 (\$ 33.621.-) - 11.01.01.04 (\$ 25.709.-) - 11.01.01.05 (\$ 52.715.-) - 11.01.01.06 (\$ 41.251.-) - 11.01.01.07 (\$ 34.590.-) - 11.01.01.08 (\$ 39.757.-) - 11.01.01.09 (\$ 29.455.-) - 11.01.01.10 (\$ 21.613.-) - 11.01.01.11 (\$ 24.740.-) - 11.01.01.12 (\$ 18.307.-) - 11.01.01.13 (\$ 29.868.-) - 11.01.01.14 (\$ 20.831.-) - 11.01.01.15 (\$ 3.241.-) - 11.01.01.16 (\$ 3.726.-) - 11.01.01.18 (\$ 2.172.-) - 11.01.01.19 (\$ 1.627.-) - 11.01.01.20 (\$ 900.-) - 11.01.01.21 (\$ 774.-), del Ejercicio 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1431**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.731/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Caleta Olivia*, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO CIENTOS (\$ 669.800,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.02, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1432**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.732/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Pico Truncado*, por la suma de **PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHO CIENTOS (\$ 130.800,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Pico Truncado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.05, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1433**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.733/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Río Turbio* por la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Río Turbio, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.03, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1434**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.734/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Puerto San Julián*, por la

suma de **PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRES-CIENTOS VEINTE (\$ 93.320,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Puerto San Julián, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.07, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1435**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.542/05.-

**LIMITASE**, a partir del día 1° de Mayo de 2005, la designación dispuesta en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831, a favor del señor Gerardo Antonio **MANSILLA** en el cargo de Director de Mantenimiento y Logística, dependiente de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación mediante Decreto N° 1018/00 y confirmado por Decreto N° 190/03.-

**DESIGNASE**, a partir del día 1° de Mayo de 2005 en el cargo de Director de Mantenimiento y Logística, dependiente de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831, al señor Eduardo Antonio **CRUCES** (Clase 1952 - DNI. N° 10.503.075).-

**ELIMINASE**, a partir del día 1° de Mayo de 2005, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Telecomunicaciones, Una (1) Categoría 13 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CREASE** en el mismo ANEXO e ITEM, Una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico, del Ejercicio 2005. La diferencia resultante entre la eliminación y creación dispuesta precedentemente, será tomada de las economías por no inversión existentes en el citado ANEXO.-

**DESIGNASE**, a partir del día 1° de Mayo de 2005 en el cargo de Jefe de Departamento Interior dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Telecomunicaciones, al señor Gerardo Antonio **MANSILLA** (Clase 1945 - DNI. N° 5.879.275), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulta de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 1436**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 216.110/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Pao la Cielo **LOPEZ** (D.N.I. N° 23.555.883) para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Seccional de Las Heras, entre las fechas 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública

Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

**DECRETO N° 1437**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.786-05.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Mayo de 2005, la renuncia al cargo de Jefa de Departamento Redacción, dependiente de la Dirección Provincial de Prensa de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Olga Beatriz **LOPEZ** (D.N.I. N° 13.582.828) designación dispuesta por Decreto N° 752/99 y confirmada mediante Decreto N° 190/03.-

**DECRETO N° 1438**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente CPS-N° 234.221/93, y adjuntos CPS-Nros. 237.012/94 y 239.439/96.-

**RECTIFICASE**, en el Artículo 1° del Decreto N° 1024 de fecha 20 de Abril del corriente año, donde dice: "... (D.N.I. N° 7.817.848) ...", deberá decir: "... (L.C. N° **6.382.549**) ...".-

**DECRETO N° 1439**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente JP-N° 1093 "C"-92 y adjuntos JP-Nros. 743.723-95 y 746.531-96.-

**RECONOCER, APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.926,77) y **ABONAR** la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CONDOSCIENTOS AVOS (\$ 3.979,02), en concepto de cancelación de importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los haberes retenidos a favor del Oficial Inspector de Policía Alfredo Valentín **QUIROGA** (Clase 1964 - M.I. N° 16.671.310 - D.M. Santa Cruz) por el período comprendido entre el día 24 de Febrero del año 1993 y hasta el 20 de Noviembre del año 1994, lapso durante el cual revistó en situación pasiva.-

**AFCETAR** la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.926,77) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIALES: 10-51 Remuneraciones y 10-53 Contribuciones, del Presupuesto 2005.-

**DECRETO N° 1440**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expedientes MG-Nros. 577.211-05, 577.262-05 y 577.255-05.-

**CONVALIDAR** las Comisiones de Servicios cumplimentadas por los agentes y funcionarios que a continuación se detallan por la cantidad de días que en cada caso se indican, quienes se trasladaron a la ciudad

de Coyhaique - República de Chile con motivo de participar del XV Encuentro de Comité de Frontera "Integración Austral":

AGENTE	CANTIDAD DIAS
MARTINEZ, Gustavo	5 días
MERCADO, Carlos	5 días
ARAMBURU, Mario	5 días
PARDO, Juan Balois	1 día

**AFECTAR**, el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - CARACTER: Administración Central - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales.-

- ITEM: **Area de Frontera** - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Seguridad Sin Discriminar - PARTIDAS SUBPARCIALES: **237-Viáticos y Movilidad**, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.549,80) y **250-Otros Servicios No Personales**, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).-

- ITEM: **Cultura** - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - PARTIDA SUBPARCIAL: **237-Viáticos y Movilidad**, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 774,90).-

- ITEM: **Secretaría de Estado de Seguridad** - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Seguridad Sin Discriminar - PARTIDA SUBPARCIAL: **237-Viáticos y Movilidad**, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 154,98).-

TOTAL GENERAL ..... \$ 4.079,68.- del Ejercicio 2005.-

**ABONAR**, por el Fondo Rotatorio asignado a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno a favor de los funcionarios y agentes que a continuación se detallan los montos que en cada caso se indican:

AGENTE	MONTO A PERCIBIR
MARTINEZ, Gustavo	\$ 2.374,90.-
MERCADO, Carlos	\$ 774,90.-
ARAMBURU, Mario	\$ 774,90.-
PARDO, Juan Balois	\$ 154,98.-

#### DECRETO N° 1442

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 207.730/03.-

**DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto N° 1121/04.-

**RECONOCER, APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 4.277.-) y **ABONAR** a los agentes que a continuación se detallan las sumas que en cada caso se indican, en concepto del pago del Adicional Personal Auxiliar Hospitalario y 2da. Cuota Sueldo Anual Complementario, correspondiente al período comprendido entre el día 1° de Marzo al 31 de Diciembre del año 2002, con prestación de servicios en el Hospital Seccional Las Heras:

- <b>FRANCO</b> , Norma Gladys (D.N.I. N° 16.461.065) .....	\$ 1.493,19.-
- <b>HERRERA</b> , Ricardo (Clase 1949 - D.N.I. N° 7.678.479) ...	\$ 1.485,12.-
- Caja de Previsión Social Aportes Patronales y Personales .....	\$ 855,40.-
- Caja Servicios Sociales Aportes Patronales y Personales .....	\$ 443,29.-

**AFECTAR** la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 4.277.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Presupuesto 2005.-

#### DECRETO N° 1443

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 218.602/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Elvio **MARTINEZ** (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.275.195) para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Distrital Lago Argentino de El Calafate, entre las fechas 1° de Abril al 31 de Diciembre de 2005 en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-  
**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1444

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.037/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Eugenia **WERNLY** (D.N.I. N° 25.546.090), para desempeñarse como Farmacéutica en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, entre las fechas 1° de Marzo al 31 de Diciembre de 2005, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-  
**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1445

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente CPE-N° 617.356-05.-

**ASIGNASE** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Junta Electoral Provincial dependiente del Consejo Provincial de Educación, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-) con destino a gastos de funcionamiento con motivo de la elección del Vocal en Representación de los Padres, ante el citado Organismo.-

**AFECTASE** el citado gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PAR-

CIAL: Bienes de Consumo - PARTIDA SUBPARCIAL: 225-Otros Bienes de Consumo, del Presupuesto 2005.-

#### DECRETO N° 1446

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente LOAS-N° 026007/05.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de Abril de 2005, en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ITEM: Unico, una (1) Categoría 17, Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz - ITEM: Unico, una (1) Categoría 17 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005.-

**TRANSFERASE** a partir del día 1° de Abril de 2005 en el ANEXO: Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz - ITEM: Unico, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría 17, doña Marcela Andrea **MUÑOZ** (D.N.I. N° 21.353.450), proveniente del ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ITEM: Unico.-

#### DECRETO N° 1447

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.403-05.-

**ASIGNAR** a favor de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.180,50), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a solventar gastos de honorarios, pasajes aéreos, comida e imprevistos que demandará la Clínica y el Concierto de Jazz a cargo del prestigioso guitarrista estadounidense David **BECKER**, junto al gran guitarrista argentino Daniel **CORZO**, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de Mayo del corriente año en las instalaciones del Complejo Cultural "Santa Cruz".-

**AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250-Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

**AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes vía aérea, ida y vuelta, por los tramos establecidos en cada caso.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

#### DECRETO N° 1448

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.273-05.-

**CONVALIDAR** la comisión de servicios realizada en Puerto Aysén - Chile - por el término de cinco (5) días a favor del agente Oscar **CANTO**, a partir del día 18 de Abril del año 2005, con un viático diario de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 134,89), equivalente a DOLARES CUARENTA Y SIETE (US\$47,00) a razón de PESOS DOS CON OCHENTA Y SIETE (\$ 2,87), cotizado al día 14 de Abril de 2005, percibiendo la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 674,45).-

**AFECTAR** el gasto del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION:

Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 237-Viáticos y Movilidad, del Ejercicio 2005.-

**ABONAR** por el Fondo Rotatorio asignado a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, a favor del señor Oscar **CANTO**, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 1451**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.540/05.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-)** a favor de la Mutual de Empleados Municipales de nuestra ciudad capital en la persona de su Presidente, señor Atilio **GONZALEZ** (DNI. N° 13.810.531), el que será destinado al pago atrasado de diversos proveedores.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 4.05.07.99, del Presupuesto 2005.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONASE** a la Mutual de Empleados Municipales de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Atilio **GONZALEZ** (DNI. N° 13.810.531), la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 1452**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 577.256-05.-

**RESCINDASE**, a partir del día 1° de Abril de 2005, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el señor Diego Martín **LOSPICE** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.252.634), por el período comprendido entre el día 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, autorizado mediante Decreto N° 3893/04.-

**DECRETO N° 1453**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 219.620-05.-

**RESCINDASE** a partir del día 4 de Abril del año 2005, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Evelyn Astrid **SEGUEL MALDONADO** (D.N.I. N° 18.786.968) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3893-04, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Puesto Sanitario de Tres Lagos, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03.-

**DECRETO N° 1454**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 219.395-05.-

**RESCINDASE** a partir del día 25 de Mayo del año 2005, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Guido **IGLESIAS** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.314.466) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3893-04, para desempeñarse como Médico en el Hospital Regional de Río Gallegos, en base a Categoría 24 -

Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

**DECRETO N° 1455**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.406/05.-

**ASIGNAR** una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 4.220,00), destinada a solventar gastos de alojamiento, comida, imprevistos y pasajes, que demandará la presentación del "Teatro Negro de Bulgaria", quienes se presentarán en nuestra ciudad capital y en las localidades de Caleta Olivia, Pico Truncado, Puerto Deseado y Comandante Luis Piedra Buena, entre los días 11 y hasta el 15 de Mayo del corriente año.-

**AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250-Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

**AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes vía aérea por los tramos comprendidos entre Buenos Aires- Comodoro Rivadavia - Buenos Aires.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 1456**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente JP N° 772.112/05 y adjuntos Nros. 772.113/05 y 772.114/05.-

**DAR DE BAJA** a partir del día 19 de Abril del año 2005, a los Cadetes de Primer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano TARET", que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
BAHAMONDE, Héctor Fabián	1984	30.999.205
LOPEZ, Ariel Domingo	1982	29.709.466
QUISPE, Ricardo Alejandro	1983	30.093.032

conforme a solicitudes presentadas a fojas 01, 07 y 12, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: 50 - Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

**DECRETO N° 1457**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 208.790/03.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 10, señor Pedro Antonio **FERNANDEZ** (Clase 1957 - D.N.I. N° 12.950.256) por el desempeño de sus funciones como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud Mental, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a partir del día 18 de Mayo del año 1993 hasta el día de la fecha, han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo

establecido por el Artículo 90° Inciso a) de la Ley N° 1782 y modificatorias.-

**DECRETO N° 1458**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 216.797/04.-

**MODIFICASE** en su parte pertinente el Decreto N° 406-05 donde dice: "...Régimen Horario: 44 Horas Semanales...", deberá leerse: "**...Régimen Horario: 35 Horas Semanales...**", y en el Artículo 2° como afectación del gasto que demande el cumplimiento de la contratación deberá considerarse: la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.103,47)-**

**DECRETO N° 1459**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.653/05.-

**RECONOCER** y **APROPIAR** al ejercicio vigente la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 550.784,74), presentada al cobro por la firma **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, correspondiente al servicio de Red Virtual por los períodos comprendidos entre el día 1° de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2004.-

**ABONAR**, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y Contaduría General a la firma: **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 1460**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.557/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María del Carmen **AGÜERO** (D.N.I. N° 28.859.225) para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Abril al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

**DECRETO N° 1461**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.278/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Laura Roxana **GRACE GUAQUIL** (D.N.I. N° 18.771.484) para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Abril al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado:

II- Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1462

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 218.411/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Erica Judith **MOLINARI** (D.N.I. N° 22.002.720) para desempeñarse como Licenciada en Psicología en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Abril al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1463

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 576.290/05.-

**MODIFICASE** el Artículo 3° del Decreto N° 486-05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3°.- AFECTAR** la suma total de **PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 530.000.-)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - del Ejercicio 2005 y de acuerdo al siguiente detalle:

- SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250- **Otros Servicios No Personales**, en la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)**.-

- SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: **06 - Entidades Deportivas**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000.-)**.-

#### DECRETO N° 1464

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 576.289/05.-

**MODIFICASE** el Artículo 3° del Decreto N° 491-05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3°.- AFECTAR** la suma total de **PESOS**

**CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000.-)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - del Ejercicio 2005 y de acuerdo al siguiente detalle:

- SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250- **Otros Servicios No Personales**, en la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)**.-

- SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: **06 - Entidades Deportivas**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000.-)**.-

#### DECRETO N° 1465

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 219.358/05.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Abril de 2005, la renuncia al cargo de Jefe de Servicios de Odontología, dependiente del Hospital Regional Río Gallegos, interpuesta por la señora Marta Adriana **LUCERO CIMAS** (D.N.I. N° 14.536.495), cuya designación fue dispuesta por Decreto N° 1958/04.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la mencionada se reintegrará con su actual situación de revista en Planta Permanente- Categoría 24 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Semanales - Ley 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, señora Marta Adriana **LUCERO CIMAS**, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

**AGRADECENSE** los servicios prestados por la señora **LUCERO CIMAS**.-

#### DECRETO N° 1466

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-  
Expediente MG-N° 576.285/05.-

**MODIFICASE** el Artículo 3° del Decreto N° 483-05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3°.- AFECTASE** el gasto que asciende a la suma total de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes, del Ejercicio 2005 y de acuerdo al siguiente detalle:

- SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250- **Otros Servicios No Personales**, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)**.-

- SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: **06 - Entidades Deportivas**, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**.-

## RESOLUCION SINTETIZADA C. A. P.

#### RESOLUCION N° 944

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-  
Expediente N° 493.862/98.-

**DEJASE SIN EFECTO**, a partir del día de la fecha y en todas sus partes, **AD-REFERENDUM DEL HONORABLE DIRECTORIO** de este Consejo Agrario Provincial, el dictado de los Acuerdos Nros.

042/99, 005/00 y 024/01 y planillas Anexas, que forman parte de los mismos, teniendo en cuenta las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

**FIJAR**, a partir del día de la fecha, la siguiente escala en módulos, la que tendrá un recargo del 20% en los casos que los predios formen esquina para la enajenación de las parcelas del pueblo de El Chaltén que se encuentren fiscales y libres de adjudicación o que queden en estas condiciones por caducidad o expresa renuncia de los titulares, dependiendo del uso que se le otorgue.

**a).- VIVIENDA FAMILIAR:** 10 módulos el metro cuadrado (m2) (un módulo equivale al precio de un litro de gas-oil).-

**COMERCIO:** 15 módulos el metro cuadrado (m2) (un módulo equivale al precio de un litro de gas-oil).-

**b).-** Todos aquellos adjudicatarios en venta que abonen la totalidad del precio de la tierra al contado, serán beneficiados con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el mismo.-

**c).- DETERMINAR**, las siguientes formas de pago para los casos de que el destino de las mismas fuese vivienda familiar: deberán formalizar la venta de la tierra mediante el pago del diez por ciento (10%) de su valor al contado y el saldo será abonado por una de las siguientes formas:

**I)** Hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas sin interés.-

**II)** Hasta en setenta y dos (72) cuotas (seis años) mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre el saldo.-

**d). ACORDAR** las siguientes formas de pago para los casos en que el destino de las mismas fuese actividad comercial.-

**I)** Hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas sin interés.-

**II)** Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre el saldo.-

**e). DEJAR ESTABLECIDO**, que el atraso en el pago de más de dos (2) cuotas consecutivas en el término de un año, incurrirá en mora automática, lo que producirá la pérdida del interés pactado estableciéndose que se aplicará en todos estos casos sin excepción alguna la refinanciación de la deuda con un interés del doce por ciento (12%) anual. Si el adjudicatario que fuere refinanciado, incurriera nuevamente en el atraso de sus cuotas, al momento del pago se le recargará un punitivo en cada cuota atrasada del 1% (un por ciento) el que se aplicará desde la fecha del vencimiento impago de la cuota hasta su efectivo pago. Si el adjudicatario deseara realizar la cancelación total de la deuda se realizará el descuento del interés pactado en el plan de pago, aplicando a cada cuota pendiente un interés mensual del 1% (uno por ciento) si existiese deuda pendiente, la cual deberá estar al día para la cancelación total de capital.-

**f). DEJAR ESTIPULADO**, que para que el adjudicatario en venta, obtenga el correspondiente título de propiedad, deberá cancelar el monto total del valor de la tierra y presentar, además, certificación final de obra y constancia de libre de deuda extendido por la Comisión de Fomento del Pueblo de El Chaltén.-

**LUIS MARIA CAMPOS MOREL**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I. D. U. V.

#### RESOLUCION N° 1369

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN° 047.943/2005.-

**APROBAR** la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Con-



diciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 08/2005 tendiente a contratarla ejecución de la Obra: "NUEVOS EDIFICIOS ESCUELA E.G.B. Y JARDIN DE INFANTES EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 08/2005, tendiente a contratarla ejecución de la Obra: "NUEVOS EDIFICIOS ESCUELA E.G.B. Y JARDIN DE INFANTES EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 19 de Agosto de 2005, a las 11,00 Hs. en la SEDE IDUV-RIO GALLEGOS.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento de Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 11 de Julio de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700,00.-).

#### RESOLUCION N° 1370

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUV N° 048.145/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 23/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NUEVOS EDIFICIOS ESCUELA E.G.B. Y JARDIN DE INFANTES EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 23/2005 tendiente a contratarla ejecución de la Obra: "NUEVOS EDIFICIOS ESCUELA E.G.B. Y JARDIN DE INFANTES EN PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 19 de Agosto de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento de Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 11 de Julio de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300,00.-).

#### RESOLUCION N° 1371

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUV N° 048.303/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 29/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MURIS DIVISORIOS 44 VIVIENDAS SECTOR 15 Y SECTOR 16 EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 29/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MURIS DIVISORIOS 44 VIVIENDAS SECTOR 15 Y SECTOR 16 EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 28 de Julio de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento de Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 14 de Julio de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830,00.-).

## DISPOSICIONES S.P. y A.P.

### DISPOSICION N° 310

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2005.-

#### VISTO:

El Expediente N° 403.052-MEyOP-05; y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Abril de 2005, personal de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz detectaron a la Señora **Anabel Ganbini**, pescando en zona de veda y con elementos prohibidos, en el paraje denominado "Güer Aike" Palermo Aike;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 166-AL-SPyAP-05, es procedente el dictado de la presente;

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Señora **Anabel Ganbini**, D.N.I. N° 24.849.808, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.2 (pescar en zona de veda) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 27 de Abril de 2005, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Señora **Anabel Ganbini**, en su domicilio de la calle Libertad N° 344 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TO MEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, pase al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

P-2

### DISPOSICION N° 366

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2005.-

#### VISTO:

Los Expedientes Nros. 401.077-MEyOP-05, 401.688-MEyOP-05, 401.689-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus Decretos Reglamentarios N° 1875/90 y 300/05 y la Resolución N° 229/MEyOP/05; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Pesca se encuentra abocada desde el año 2004 a una profunda revisión de la legislación vigente en materia pesquera y a esos fines se han efectivizado diversos estudios entre ellos en materia económica;

Que del resultado de estos estudios surgió la necesidad de provocar un importante aumento en el costo de los permisos de pesca, ello conforme la rentabilidad del recurso principal de la pesquería de la Provincia de Santa Cruz que es el langostino, siendo consensuado con los actores del sector;

Que a los efectos de no generar falta de liquidez en el sector no se impuso el pago en una cuota única, sino el pago en cuatro cuotas mediante la Resolución N° 229/MEyOP/05, conforme se desarrolla el año pesquero que fijó la Autoridad de Aplicación;

Que la Empresa Santa Elena abonó en tiempo y forma la primer cuota de los permisos de pesca que solicitó y habiendo sido debidamente intimada al pago de la segunda cuota plantea diversas cuestiones en notas que se glosan al actuado a modo de subsanar este incumplimiento;

Que conforme la normativa vigente se debe analizar

y deslindar responsabilidades respecto a la situación planteada por la Empresa permissionaria e investigar la imputación preventiva de incumplimiento al pago debido de las cuotas de los permisos de pesca;

Que por ello se hace necesario correr traslado a la empresa imputada a fin de garantizar su derecho a la defensa en juicio;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen de Asesoría Letrada es procedente el dictado de la presente;

#### POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo tendiente a investigar el incumplimiento con el pago de las cuotas debidas de los permisos de pesca otorgados mediante las Resoluciones pertinentes del Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, por parte de la Empresa Santa Elena S.A. y que tramitan por los Expedientes que se indican en el Visto.-

2°.- **NOTIFICAR** a la Empresa SANTA ELENA S.A. para que en un plazo de seis días proceda a formular descargo respecto a las imputaciones que se le formulan en las consideraciones, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite a hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Art. 6 de las Resoluciones de otorgamiento de permisos de pesca del Ministerio de Economía y Obras Públicas y en consecuencia resolver sobre la suspensión automática del permiso.-

3°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Director de sumarios Dn. Cristian Fernández y Secretaria actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- **TO MEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Delegaciones de Pesca dependientes de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

P-3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D. P. T.

### DISPOSICION N° 183

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-  
Expediente N° 403.292-M.Ey O.P./05.-

AUTORIZAR, a la Empresa COOPERATIVA SPORTMAN Ltda., a disminuir sus frecuencias diarias a TRES (3) frecuencias semanales en la línea regular otorgada a la Empresa mediante Disposición N° 311-DPT/04 en el tramo RIO GALLEGOS - EL CALAFATE - RIO GALLEGOS, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

La Empresa COOPERATIVA SPORTMAN Ltda. realizará sus frecuencias siguientes en los días y horarios:

a) Salida de Río Gallegos MARTES, JUEVES y SABADO a las 08:30 Hs.

b) Llega a El Calafate MARTES, JUEVES y SABADO a las 13:00 Hs.

c) Salida de El Calafate MARTES, JUEVES y SABADO a las 16:00 Hs.

d) Llega a Río Gallegos MARTES, JUEVES y SABADO a las 20:00 Hs.

A partir del día 15 de Septiembre de 2005, la empresa deberá realizar sus frecuencias normalmente en forma diaria y en los horarios autorizados.-

ERVI LUIS WARNER  
Director Provincial de Transporte  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 184**

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2005.-  
Expediente N° 402.326/05.-

SANCIONASE con TRESMIL B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa CASINO CLUB y/o titular de la unidad TOYOTA PICKUP dominio DVH-313 de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ERVI LUIS WARNER**

Director Provincial de Transporte  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 185**

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2005.-  
Expediente N° 414.520/04.-

SANCIONASE con TRESMIL B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa SOTO VERA REINALDO y/o titular del dominio de BCT-236 de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K)

y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ERVI LUIS WARNER**

Director Provincial de Transporte  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 186**

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2005.-  
Expediente N° 414.527/04.-

SANCIONASE con TRESMIL B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa PINTO TORRICO y/o titular del dominio UTB-579 de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la

presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ERVI LUIS WARNER**

Director Provincial de Transporte  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 187**

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2005.-  
Expediente N° 412.629/04.-

SANCIONASE con TRESMIL B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa TACKER S.R.L. y/o titular de la unidad DODGE DAKOTA PICK UP dominio DAR-170 de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ERVI LUIS WARNER**

Director Provincial de Transporte  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz

**BALANCE L.O.A.S.****LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

LA UTILIDAD DE LOS JUEGOS DE AZAR VUELVE A LA COMUNIDAD A TRAVES DE SALUD Y ACCION SOCIAL



SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/04

RESULTADO ECONOMICO AÑO 2004

**ACTIVO**

ACTIVO CORRIENTE \$ 11.702.700,48  
ACTIVO NO CORRIENTE \$ 1.089.404,76  
**TOTAL DE ACTIVOS \$ 12.792.105,24**

**PASIVO**

PASIVO CORRIENTE \$ 1.198.589,67  
PASIVO NO CORRIENTE \$ -  
**TOTAL DE PASIVO \$ 1.198.589,67**

**PATRIMONIO NETO**

CAPITAL \$ 2.000.000,00  
UTILIDAD ACUMULADA \$ 9.593.515,57  
**TOTAL PATRIMONIO NETO \$ 11.593.515,57**

UTILIDAD EXPLOTACION JUEGOS \$ 10.668.079,42  
OTROS INGRESOS \$ 655.919,14

**TOTAL DE INGRESOS \$ 11.323.998,56**

GASTOS DE PERSONAL \$ 1.211.871,90  
OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO \$ 1.697.145,18

**TOTAL DE GASTOS \$ 2.909.017,08****UTILIDAD DEL EJERCICIO \$ 8.414.981,48****FONDOS CON DESTINO A LA SALUD Y ACCION SOCIAL \$ 7.994.992,41****CUADRO COMPARATIVO DE UTILIDADES DE L.O.A.S.**

	AÑO	IMPORTE	
	2002	\$ 3.166.264,27	
	2003	\$ 5.011.155,67	
	2004	\$ 8.414.981,48	

C.P.N. FERNANDO BARCENA  
Mat. 233 F° 233 T III  
C.P.C.E.S.C.

ARNULFO BASANTA  
GERENTE GENERAL  
L.O.A.S.

JUAN LIZARDO MAIER  
PRESIDENTE  
L.O.A.S.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
EN UNA ARGENTINA QUE CAMBIA SANTA CRUZ SE TRANSFORMA

## EDICTOS

## EDICTO

La Dra. Mirtha M. MARSICANO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial, Laboral, Criminal y Correccional, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "SIENES DE DIEGO, VALERIO Y/O SIENES VALERIO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 18.944/05, cuyo juicio sucesorio se declara abierto, cita y emplaza mediante edictos a publicarse en el Periódico "EL ORDEN" de esta localidad y en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia por el término de tres (3) días, a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 07 de Julio de 2005.-

**Dra. VALERIA MARTINEZ**

Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de Río Turbio, Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria Civil a mi cargo, se CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "NOBLE, Ezequiel s/SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. N° N-5337/05.

Publíquese Edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.

RIO TURBIO, 05 de Julio de 2005.-

**Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ**

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1  
Río Turbio Sta. Cruz

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la subscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores del señor LUIS ALBERTO RIVERO y/o LUIS ALBERTO RIVEROS para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "RIVERO LUIS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° R-9327/05).

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Julio del año 2005.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Provincial de Primera Instancia Nro. 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. 2 a cargo del Dr. Antonio F. Andrade, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don Dante Horacio Vaiani, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que le correspondan en los autos caratulados: "VAIANI DANTE HORACIO S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE N° 11.054/05. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2005.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Angela Electra Vettorazzi, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados "Vettorazzi, Angela Electra s/sucesión ab-intestato", Expte. Nro. V-20601/04.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Prensa Libre".-

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción N° 1 de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana LUTRI, en autos caratulados "UNIVERSAL VIDEO CABLES SRL s/INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO" (Expte. U-4796/91) y en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber por UN (1) día que por ante el Registro Público de Comercio de dicho Juzgado se ha solicitado la INSCRIPCION DE MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL de UNIVERSAL VIDEO CABLE SRL, por lo cual se reforma la cláusula TERCERA - OBJETO SOCIAL- que pasará a ser LA PRESTACION Y EXPLOTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE, y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INTERNET, DATOS, ETC., y asimismo se reforma la cláusula SEXTA -representación legal- la cual pasa a ser ejercida por cualquiera de los socios gerentes en forma conjunta, alternativa, sucesiva o indistinta.-

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Julio de 2005.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° DOS, a mi cargo, con asiento en Chacabuco y Mitre de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "GOMEZ FELIX S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 20755/05.

Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y la Opinión Austral.

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos Enrique Arenillas, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Secretaria de Registro Público de Comercio a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Interlagos SRL s/Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato", Expte. N° I-5791/05, se hace saber por un (1) día del siguiente edicto: Que mediante instrumentos privados de fechas 17/02/2005 y 06/05/2005 con las firmas certificadas ante la Escribana Pública Mary Itatí

Michellod, Registro N° 18 de su adscripción; el señor Tonko Guillermo Simunovic DNI. 21.355.183, ha cedido 50 cuotas sociales de la que era titular de la sociedad Interlagos SRL, inscripta el 4 de Septiembre de 1994 bajo el n° 2351, F° 10709/10714, T° LVI; a favor de Racamaru SRL cuít 30-70820130-4, inscripta bajo el N° 6560 del libro 117 de SRL con fecha 01 de Noviembre de 2002, en la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires. Modificando las siguientes cláusulas: a) Segunda "La Sociedad tiene el domicilio de la sede en la calle Estrada 169 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; y puede establecer sucursales fuera de esta jurisdicción". b) Séptima "La administración de la Sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designándose en el cargo de gerente al señor Raúl Carlos Lopetegui Benítez, y tiene el uso de la firma social y bancaria y la representación legal.

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 27 de Junio de 2005.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

## EDICTO

Escribano Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 72 de fecha 15-03-05, pasada al Folio 129 del Protocolo del corriente año a su cargo; el señor Juan José GARCIA, CEDIO la totalidad de las Cuotas Sociales que tenía en la Sociedad LA MERCANTIL S.R.L., inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, el 29-03-71, bajo el Nro. 136, Folio 248/252 del Libro de S.R.L., a favor del señor Juan José Eduardo GARCIA, argentino, divorciado desus primeras nupcias de María Isabel MARTINEZ, nacido el 06-11-60, con D.N.I Nro. 13.941.272, CUIL 23-13941272-9.- La Cesión de cuotas se formalizó por la suma de \$ 20.000,00 y surte efecto retroactivo al 01-10-04.-

CALETA OLIVIA, 11 de Julio de 2005.-

**RAUL GASTON IGNAO**

Escribano - Registro N° 45

Caleta Olivia-Provincia de Santa Cruz

P-1

## EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Instrucción, sito en Colón y Moreno, a cargo de la Dra. Mirtha Margarita Marsicano, con asiento en la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral a cargo de la subscripta, en los autos: "LINCOMAN RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" - (Expte. N° 18.767/05), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Lincoman Ricardo, para que en el término de 30 (treinta) días lo acrediten. Publíquese edictos por el plazo de 3 (tres) días en el periódico "El Orden" y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 12 de Mayo de 2005.-

**Dra. VALERIA MARTINEZ**

Secretaria

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° UNO

a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, del Sr. Juan Marinkovic, en los autos caratulados "**MARINKOVIC JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. M-20062/04.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en el diario El Periódico por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

**SANDRA ELIZABETH GARCIA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Minoridad y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Griselda I. Bard, en los autos "**TORNERIA y SERVICIOS SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**" Expte. Nro. T-8552/05, se hace saber por un (1) día, conforme lo previsto por los Arts. 147 y 148 del CPCC. Que mediante instrumento privado, que el día 10/06/2005, se constituye la Sociedad denominada "**TORNERIA y SERVICIOS SAN JOSE S.R.L.**", con domicilio legal en calle Río Gallegos Nro. 220 de la ciudad de Las Heras, Santa Cruz.- **INTEGRANTES: Claudio Antonio RODRIGUEZ**, DNI. N° 24.782.666, casado, nacido el 22 de Agosto de 1975, argentino, de profesión comerciante; **Elena ASPILCHE**, LCN° 5.729.930, viuda, nacida el 16 de Abril de 1949, argentina, de profesión jubilada y **Elena Beatriz RODRIGUEZ**, DNI 20.705.824, casada, nacida el 15 de Agosto de 1969, argentina y profesión docente, todos ellos con domicilio en Hipólito Irigoyen Nro. 451 de Las Heras.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 1.679.530,00) dividido en CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES CUOTAS de DIEZ PESOS cada una, las que suscriben en este acto, de la siguiente forma: 1) El Sr. Rodríguez, Claudio Antonio NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO CUOTAS de valor nominal \$ 10,00 cada una, lo que representa el 55,00% del Capital, 2) La Sra. Aspilche, Elena DIECISEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO de valor nominal \$ 10,00 cada una, lo que representa el 10% del capital y la Sra. Rodríguez, Elena Beatriz CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO CUOTAS de valor nominal \$ 10,00 lo que representa el 35% del capital. El capital se integra en bienes según balance que se firma separadamente y que forma parte integrante de este contrato. Estos bienes se incorporan conforme a los comprobantes que tiene la sociedad de hecho denominada Rodríguez Antonio y Rodríguez Claudio Antonio Sociedad de Hecho y se incorporan a ella, y en el caso de acuerdo a lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550. **ADMINISTRACION:** estará a cargo del socio Claudio Antonio RODRIGUEZ, quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE.- **PLAZO DE DURACION:** Su plazo de duración será de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo.- **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico cerrará el 31 de Marzo de cada año.- **OBJETO SOCIAL:** Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: Realizar servicios de tornería, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con dicho objeto. Prestar servicios de transportes de cargas sólidas y líquidas a empresas, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con dicho objeto.-

El auto que ordena el presente dice: "**Pico Truncado, 30 de Junio de 2005.- Atento lo previsto por el Art. 10 Inc. a) de la norma legal citada, publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, por el término de un (1) día, conforme lo previsto por los Arts. 147 y 148 del CPCC.**"- Fdo. Dra. Graciela Ruata de Leone, Juez.

PICO TRUNCADO, 06 de Julio de 2005.-

**Dra. GRISELDA ISABEL BARD**

Secretaria Civil, Laboral y Comercial  
Juzgado de 1° Instancia N° 1 P. Truncado

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Diógenes Cristóbal PALLERO en los autos caratulados "**PALLERO Diógenes Cristóbal S/Sucesión ab-Intestato**" (Expte. 20.844/05).

El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2005.-

**GUSTAVO PAUL TOPICIC**

Secretario

P-3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos a mi cargo, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de los causante, Doña **MARIA CORNELIA GONZALEZ DIAZ** y Don **ORLANDO AGUILAR**, en los autos caratulados "**GONZALEZ DIAZ MARIA C. y AGUILAR ORLANDO S/SUCESION**" Expte. N° G-10907/04.-

Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario TIEMPO SUR.-

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2005.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-3

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Titular del Juzgado Provincial de 1° Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Actuarial N° 2 a mi cargo, cita por el plazo de cinco (5) días la Sra. **MARIA ANTONIA ROMERO**, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**BANCO Santa Cruz S.A. c. ROMERO María Antonia s. Prepara VIA EJECUTIVA**"; Expte. N° B-8732/2003. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en el Diario La Prensa de Santa Cruz, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que lo represente conforme lo previsto por el Art. 510, Inc. 2°, 3er. párrafo del C.P.C. Y C. Fdo. Dr. Fernando H. ISLA, Juez.

CALETA OLIVIA, 29 de Abril de 2005.-

**Dra. LAURA I. VALLEBELLA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "**ALUNOVA S.R.L.S/Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social**" Expte. N° A-5877/05 (Secretaría del Registro Público de Comercio), se hace saber por un día. Que mediante escritura pública N° 265, F° 690 del 26/05/2005, autorizada por el Escribano Jorge M. Ludueña, Registro N° 42, a su cargo, los cónyuges de Iras. Nupcias entre sí, señor **Guillermo Oscar ROSSI**, arg., nac. el 26/04/1937, con L.E. N° 4.200.830, de profesión arquitecto, con CUIT 20-04200830-4, y señora **Silvia Alicia RODRIGUEZ CARRERA**, arg., nac. el 10/08/1939, con L.C. N° 8.781.454, de profesión arquitecta, con CUIT 27-08781454-3, ambos domiciliados en calle La Manchuria N° 292 de esta Ciudad; **CEDIERON Y TRANSFIRieron** al señor **Juan Carlos LEVI**, arg., nac. el 10/10/1949, DNI. N° 8.290.878, divorc. de sus Iras. nupcias de Laura Ester Van Thienen, de profesión comerciante, con CUIL 20-08290878-2, e **Inés BIDART**, arg., nac. el 10/10/1956, con DNI N° 12.600.070, vda. de sus Iras. nupcias de Adrián Andrés Guijo, de profesión comerciante, con CUIL 27-12600070-2, ambos domiciliados en calle Malaspina N° 143 de esta Ciudad, la cantidad de 1.250 cuotas sociales, que tienen y les corresponde, en la firma "**ALUNOVA S.R.L.**", con domicilio en esta Ciudad; como asimismo se modificaron los Incisos b), c) y d) del contrato social relativo a la administración, domicilio y suscripción del capital social, que quedará redactado de la siguiente forma: "**b)** Resuelven fijar la sede social en la calle Zapiola N° 1076 de esta Ciudad de Río Gallegos.- **c)** Quedan designados gerentes los socios señores Juan Carlos Levy e Inés Bidart, quienes actuarán en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 06 de Julio de 2005.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "**PROTECCION AMBIENTAL DE LA PATAGONIA S.R.L.S/Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Estatuto Social**" Expte. N° P-5815/05 (Secretaría del Registro Público de Comercio), se hace saber por un día: Que mediante instrumento privado del 26/11/2004, el señor **Luis CAÑETE**, arg., con D.N.I. N° 11.213.722, casado en Iras. Nup. con Mónica Mabel Morandi, domiciliado en calle Chile N° 213, Dto. 3° de esta Ciudad; **CEDIO Y TRANSFIRIO** al señor **Raúl Esteban ZAMORA**, arg., con D.N.I. N° 18.042.328, soltero, domiciliado en calle Antonio O. N° 260 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; las 42 cuotas sociales, de la firma "**PROTECCION AMBIENTAL DE LA PATAGONIA S.R.L.**", con domicilio en esta Ciudad; habiendo renunciado al cargo de gerente; y por Escritura Pública N° 304, F° 821 del 08/06/2005, autorizada por el Esc. Jorge M. Ludueña, Reg. N° 42, a su cargo, se modificó el Art. 5° del Estatuto Social, que quedará redactado del siguiente modo: "**QUINTA: del Capital:** El capital social es de \$ 12.000,- dividido en 120 cuotas de \$ 100,- c/u. El señor Osvaldo Manuel de Souza, la cantidad de 39 cuotas, es decir la suma de \$ 3.920,- y el señor Raúl Esteban ZAMORA, la cantidad de 81 cuotas, es decir la suma de \$ 8.100".-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 07 de Julio de 2005.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "PIGARI S.A. s/Constitución", Expte. N° P-5819/05, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 128, F° 331 del 29/03/2005, pasada por ante el Registro Notarial N° 42 a cargo del Escribano Jorge M. Ludueña, los cónyuges, **Giorgio Edoardo Ramón MICHIELETO**, arg., nac. el 14/01/1960, con DNI. N° 13.810.785, casado en segundas nupcias, con CUIT 20-13810785-0, de profesión comerciante, **María Gabriela ANGLÉSIO**, arg., nac. el 17/05/1966, DNI. N° 18.063.604, casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, con CUIT 27-18063604-3, y **Ariel Gustavo MICHIELETO**, arg., soltero, nac. 07/07/1984, con DNI. N° 30.566.235, de profesión comerciante, con CUIL 20-30566235-7, todos domiciliados en calle Jujuy 35 de esta ciudad, constituyeron la sociedad "PIGARI SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en calle Jujuy N° 535 de esta Ciudad.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en participación con terceros, dentro fuera del país, a las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS:** Lacompra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; **b) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; **c) SERVICIOS:** Servicios de asesoramiento y organización técnica profesional de administración de bienes de capital; gestiones de negocios y comisiones en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero. **d) HOTELERA:** Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales: explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; **TURISMO Y SERVICIOS:** Consultora en cuestiones de turismo, incluyendo la organización de convenciones, congresos, promociones y/o similares en el ámbito provincial, nacional e internacional, operando en la intermediación, reserva, colocación y/o compra de servicios de cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios de hotelería, en el país o en el exterior; la organización de viajes de carácter individual o colectiva, excursiones, cruceros o similares; la prestación de dichos servicios, de los guías turísticos y el despacho de sus equipajes. La compra y venta de cheques de viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros. La formalización por cuenta de empresas autorizadas, de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por medio de funcionarios autorizados; la venta de entradas a espectáculos públicos, deportivos y artísticos; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes, incluyendo arrendamientos, afectación y/o alquileres de cualquier clase de inmuebles o de transporte. Las representaciones de otras agencias,

tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios. La organización, administración y comercialización de servicios de apoyo empresarial, alquiler de salas de reuniones, recepción de mensajes, oficinas personales, servicios telefónicos, mensajería, gestión en general, asesoría profesional y asistencia de tipo legal, notarial y contable; la realización de eventos culturales, científicos, turísticos y la contratación de profesionales en cada materia; y **FINANCIERAS:** Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcio y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 50.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: **Presidente:** la señora **María Gabriela Anglesio**. **Director Suplente:** el señor **Giorgio Edoardo Ramón Michieletto**, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de c/año.- **Representación legal:** Corresponde al Presidente.-

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 17 de Junio de 2005.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "ALBATROS S.R.L. s/Constitución", Expte. N° A-5811/05, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 138, F° 375 del 08/04/2005, pasada por ante el Registro Notarial N° 42 a cargo del Escribano Jorge M. Ludueña, los señores, **Guillermo Julián SARENA**, arg., nacido el 05/11/1984, soltero, con DNI. N° 31.004.259, de profesión empleado, con CUIL 20-31004259-6 domiciliado en calle Córdoba N° 684 de la Ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego; **Horacio CATALDO**, arg. nat., nacido el 14/06/1948, DNI. N° 18.714.909, casado en primeras nupcias con Faustina del Valle Pelosi, de profesión comerciante, domiciliado en calle 20 de Junio N° 680 de la Ciudad de Río Grande, Pcia. Tierra del Fuego, CUIL 20-18714909-7; **Fernando Javier NAPOLI**, arg., nac. el 30/04/1962, con D.N.I. N° 14.649.363, casado en primeras nupcias con Claudia Elena Verbrugge, de profesión comerciante, con CUIL N° 20-14649363-8, domiciliado en calle Curupayti N° 75 de esta Ciudad, y **María Victoria VERNETTI**, arg., nac. el 06/02/1978, con DNI. N° 26.422.015, soltera, de profesión estudiante, con CUIL N° 27-26422015-2, domiciliada en calle San Martín N° 111 de la Ciudad de Rawson, Pcia. del Chubut; constituyeron la sociedad "ALBATROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Curupayti N° 75 de Río Gallegos.- **Duración:** 50 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o

asociada a terceros, dentro fuera del país, las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS:** Lacompra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; **b) COMERCIALES:** Lacompra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; la compra y venta minorista y mayorista. - importación o exportación o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas y cualquier otro artículo relacionado con su actividad principal; el ejercicio de representaciones y mandatos y para ser consignataria o comisionista; **c) TRANSPORTES Y SERVICIOS:** Mediante el transporte de personas y/o cosas, ya sea con vehículos propios o de terceros, operando en la intermediación, reserva, venta, colocación y/o compra de servicios de transporte terrestre, aéreo o marítimo en el país o en el extranjero; la organización de viajes, de carácter individual o colectivo; los despachos de aduana en lo concerniente a la carga, equipaje y carta de los viajeros; la formalización de contratos de seguros, por medio de las empresas autorizadas que cubran los riesgos de los servicios contratados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contratar obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 30.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo del socio Fernando Javier Nápoli, quien revestirá el carácter de gerente y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad. **Cierre de Ejercicio:** 31 de Marzo de c/año.-

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 27 de Junio de 2005.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "SEPE SUR S.A. s/Constitución y Modificación de Estatuto Social", Expte. N° S-5806/05, se hace saber por un día: Que mediante Escrituras Públicas N° 111, F° 285 del 22/03/2005 y N° 217, F° 587 del 09/05/2005, ambas pasadas por ante el Registro Notarial N° 42 a cargo del Escribano Jorge M. Ludueña, los cónyuges, **José Américo PICONÉ**, nacido el 19/04/1946, L.E. N° 7.817.760, de profesión comerciante, clave única de identificación tributaria número 20-07817760-9; y señora **Eva Yolanda YAÑEZ**, nacida el 1°/08/1952; D.N.I. N° 10.450.454; de profesión comerciante, clave única de identificación laboral número 27-10450454-5, ambos argentinos, domiciliados en calle Chile número doscientos setenta de esta Capital; constituyeron la sociedad "SEPE SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca N° 1.361, 1° Piso, Dto. 13 de esta Ciudad.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) PETROLERA:** Realizar cateo, prospección, explotación, perforación distribución y venta de hidrocarburos y sus derivados en estado líquido o gaseoso. Construcción de depósitos, tanques, piletas, plantas instalaciones. Atención de oleoductos, baterías, plataformas y pozos. Ejercer todos los actos relacionados con la industria petrolera,

desde el sondeo hasta la obtención de productos refinados y subproductos directos, comprendido el almacenaje, transporte, distribución, explotación, destilación, industrialización, comercialización de hidrocarburos, minerales y sus derivados. Prestación de los servicios de seguridad industrial e higiene dentro de las áreas petroleras. Compra, venta, elaboración, fabricación distribución, fraccionamiento, representación, consignación, importación y exportación de productos químicos; **b) MINERA:** Adquisición, venta y explotación de minas y canteras de todo tipo, como así también la comercialización de sus productos y extracciones, quedando facultados para solicitar minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y realizar todo tipo de actividad relacionada con la explotación minera; **c) CONSTRUCTORA:** La ejecución, dirección, administración de proyectos y construcción de obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, viales, urbanísticas y edilicias, comprendiendo asimismo la construcción, mantenimiento y reparación de caminos, alambrados, puentes, plantas industriales, usinas, gasoductos, oleoductos, acueductos, edificios y la realización de todo tipo de obras pública o privada; **d) COMERCIAL:** Compra, venta, permuta, importación, exportación o cualquier otra forma de negociación comercial de materias primas, productos elaborados, repuestos, autopartes, herramientas, mercaderías en general e insumos que tengan o no relación con la actividad minera, petrolera o de obras viales y civiles, incluyendo elementos mecánicos, maquinarias, equipos, tractores, camiones y vehículos. En lo relacionado directa o indirectamente con su objeto, podrá presentarse en concursos de precios, licitaciones públicas o privadas y realizar cotizaciones en moneda nacional o extranjeras y contrataciones bajo cualquier modalidad permitida por las leyes y el presente estatuto; y **e) SERVICIOS:** Reparación, transformación, armado y montaje de todo tipo de piezas y elementos utilizados en exploración, explotación y transporte de petróleo. Explotación de talleres de soldaduras. Provisión de personal a empresas vinculadas con la explotación petrolera minera. Transporte de personas y cargas por vía terrestre. Servicios mecánicos de automotores y maquinarias. Movimiento de tierra, zanqueo de líneas; revestimiento de tanques, líneas y separadores. Trabajos de recorredores, control y mantenimiento de gasoductos, oleoductos, tanques, pozos, plantas y baterías. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 50.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: **Presidente:** el señor **José Américo PICONE, Director Suplente:** la señora **Eva Yolanda YAÑEZ**, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura. - **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de c/año. - **Representación legal:** Corresponde al Presidente.-

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 07 de Julio de 2005.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-1

## NOTIFICACIONES S.T. y S.S.

**DICTAMEN ACUSATORIO  
CIRCUNSTANCIADO N° 601/05  
FORMULACION DECARGOS A:  
OSORIO VERONICA/PARRILLA**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia

de Santa Cruz, a los 27 días del mes de Junio de 2005, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 553301/05, ante este Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, según Acta de Inspección N° 027, de fecha 18/02/05, y las constancias obrantes de fs. 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **OSORIO VERONICA/PARRILLA**, domicilio en calle **MARIANO MORENO N° 416**, ha incurrido en infracción a:

Ley 20.744 Art. 52° Libro de Sueldo y Jornales, Rubricados y Foliado ante Autoridad Laboral.

Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 Recibos de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.

Art. 21 Contrato de Trabajo con Trabajadores.

Dcto. 1567/74 - Vigencia del Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio - Con Comprobante de Pago.

Ley 24.557 Art. 27 Inc. 1 n° Inómina de afiliados- Inc. 3 contrato con A.R.T.

Art. 23 Inc. 3 Comprobante de Pago ART.

\* presentar alta temprana (AFIP) de Martínez Cristian y Torres Juan.

La Documentación Laboral solicitada corresponde al Período **ENERO/05** la cual deberá ser presentada en Original y Copia y/o Fotocopias Autenticadas, por lo que se procede a Notificar al/ el Empleador/a: **OSORIO VERONICA/PARRILLA**, del D.A.C. N° 601/05, emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de defensa, dentro de los Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.

**FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S.  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**  
P-1

### DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 635/05 FORMULACION DECARGOS A: LONCO-PUES.A.

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 27 días del Mes de Junio de 2005, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 553306/05, ante este Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, según Acta de Inspección N° 112/05, de fecha 21/04/05, y las constancias obrantes de fs. 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **LONCO-PUES.A.**, domicilio en calle **CASTRO BARROS N° 2222 (CAPITAL FEDERAL), HOSTAL AHONIKEN**, ha incurrido en infracción a:

Ley 20.744 Art. 52° Libro de Sueldo y Jornales, Rubricados y Foliado ante Autoridad Laboral.-

Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 Recibos de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.

Dcto. 1567/74 - Vigencia del Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio - Con Comprobante de Pago. Ley 24.013 Art. 18 Comprobante de Aportes y Contribuciones Patronales, Asignación Familiar y Obra Social.

Resolución 168/03 - M.T.N. - Permiso p/Centralizar Documentación Laboral En Otras Provincias.

Ley 19.587 Dcto. 351/79 Art. 190 y/o Dcto. 911/96 Arts. 98 al 104, comprobantes de Entrega de Ropa de Trabajo y Protección Personal.

Ley 24.557 Art. 27 Inc. 1 n° Inómina de afiliados- Inc. 3 contrato con A.R.T.

Art. 23 Inc. 3 Comprobante de Pago ART.

Ley 22.250 Art. 13 y 14 Constancia de Libreta de Fondo de Desempleo.

Art. 32 Constancia de Inscripción al I.E.R.I.C.

La Documentación Laboral solicitada corresponde al Período **FEBRERO Y MARZO/05** la cual deberá ser presentada en Original y Copia y/o Fotocopias Autenticadas, por lo que se procede a Notificar al/ el Empleador/a: **LONCO-PUES.A.**, del D.A.C. N° 635/05, emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.

**FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S.  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**  
P-1

### CEDULA DE NOTIFICACION A: LOZADALUCAS

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: **MILLAN SERON MANUEL S/ DEMANDA LABORAL C/ LOZADALUCAS**, Expte. N° 552.728/S/TS/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y

Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 354/S/TS/2005, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) INTIMAR** al SR. **LOZADA LUCAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, con domicilio en Teófilo de Loqui N° 116 Dpto. 08 de esta ciudad capital, a abonar al SR. **MILLAN SERON MANUEL JULIAN** titular del DNI N° 92.711.935, la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 75/100 (\$ 1.133,75), de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente.- **ARTICULO 2°)** El importe mencionado en el Art. 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°)** el no-cumplimiento con los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2° Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°)** Regístrese, notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVARSE.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**  
P-1

### DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 584/05 FORMULACION DECARGOS A: ESTILO CAMPO/RESTAURANT

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 11 días del mes de Julio de 2005, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 553284/05, ante este Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, según Acta de Inspección N° 046/05, de fecha 10/02/05, y las constancias obrantes de fs. 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **ESTILO CAMPO/RESTAURANT**, domicilio en calle, ha incurrido en infracción a:

Ley 20.744 Arts. 138, 139 y 140 Recibos de Sueldo y/o Comprobantes de Pago de S.A.C. de **TOCO CRUZ NILDA VERONICA**.-

Ley 24.557 Art. 27 Inc. 1 n° Inómina de afiliados- Inc. 3 Contrato con A.R.T.

Art. 23 Inc. 3 comprobante de pago ART.-

La Documentación Laboral solicitada corresponde al Período **DICIEMBRE/04 Y ENERO/05** la cual deberá ser presentada en Original y Copia y/o Fotocopias Autenticadas.-

Por lo que se procede a Notificar al/ el Empleador/a: **ESTILO CAMPO/RESTAURANT**, del D.A.C. N° 584/05, emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, dentro de los Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

**FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S.  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**  
P-3

### CEDULA DE NOTIFICACION A: LOZADA LUCAS/CONSTRUCCIONES

Sírvase presentarse ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, sito en la calle Rawson N° 37 de esta ciudad, dentro de los Tres (03) días hábiles, a partir de notificada la presente.

**ASUNTO:**

Presentar documentación laboral faltante, solicitada mediante Acta de Inspección 129/05, de fecha 19/04/04 y D.A.C. N° 621/05, fecha 02/06/05, que a continuación se detalla:

Ley 19.587 Dcto. 351/79 Art. 190 y/o Dcto. 911/96 Arts. 98 al 104, comprobantes de entrega de ropa de trabajo y protección personal.-

Ley 22.250 Art. 16 comprobante de Aportes Fondo de Desempleo.-

Ley 2436 Arancel en Concepto de Descargo de Inspección.-

La Documentación Laboral corresponde al período **MARZO Y ABRIL/05**.-

**FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S.  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**  
P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION  
A: FLORES CLIVE ALCIDES**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: SIMASA S.R.L. Y FLORES CLIVE ALCIDES S/SOLICITAN HOMOLOGACION ACTA ACUERDO DE PARTES POR DISTRACTO LAB., Expte. N° 553.445/MG/2005, que se tramita por esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de informarle que se ha dictado **Disposición N° 425/STySS/2005**, que transcripta en sus partes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) HOMOLOGAR** el Acuerdo de Partes que obra a fs. 02 del Expediente de marras, por una parte el SR. CARLOSA. MANSILLA DNI N° 18.688.516, en su carácter de apoderado de la empresa SIMASA S.R.L., y por la otra parte lo hace el SR. FLORES CLIVE ALCIDES DNI N° 16.419.299, en calidad de ex dependiente, por considerar que lo pactado no afecta los intereses de las partes y se ajusta a lo prescripto en el Art. 15° de la LCT 20.744 (t.o.). -**ARTICULO 2°)** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHIVASE.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**  
P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION  
A: CASTRO ROMULO REMIGIO**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: CASTRO ROMULO REMIGIO S/DEMANDA LABORAL C/ CECANTI ADRIANA CECILIA, Expte. N° 552.312/MG/2004, que se tramita por ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que atento que la parte demandada no ha dado cumplimiento con la **Disposición N° 361/STySS/05**, por lo que deberá continuar con su reclamo por la vía judicial.-  
**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**  
P-3

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA  
"TRANSPORTES UNIDOS S.A."**

"CONVOCASE A LOS SRES. SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA "TRANSPORTES UNIDOS S.A.", A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A REALIZARSE EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2005, A LAS 20,00 HS. EL LUGAR A DESARROLLARSE LA MISMA, SERA EN LAS INSTALACIONES DEL RESIDENCIAL Y CONFITERIA "POSADA DEL SUR", SITO EN LA CALLE PERITO MORENO Y SARMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS, PCIA. DE SANTA CRUZ, CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

1. DESIGNACION DE -2- DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.
2. APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO AL 31/12/2004.-
3. APROBACION DE HONORARIOS DE DIRECTORES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.
4. DESIGNACION DE AUTORIDADES Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PROXIMO EJERCICIO.

**JORGE COSTA -  
PRESIDENTE  
TRANSPORTES UNIDOS S.A.**

P-1

**CONVOCATORIA**

**Servicon S.A.** de conformidad con lo prescripto en el Art. 16 del Estatuto Social, cita por cinco días, de manera simultánea en primer y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de

Agosto de 2004 en la sede social del Barrio Industrial, Cañadón Seco. La primera convocatoria es para las 10.00 horas y, en el supuesto de fracaso de la misma, la asamblea se celebrará válidamente en segunda convocatoria en la misma fecha y lugar, pero a las 11 horas. Todo ello con el objeto de considerar el siguiente

- Orden del Día
- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
  - 2) Explicación de los motivos de la consideración tardía de los estados contables por el ejercicio económico cerrado el 31-12-04;
  - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-04;
  - 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- Se hace saber a los accionistas: a) que en la sede social quedan a su disposición copias del balance, estado de resultados y de evolución del patrimonio neto, notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. También obran a su disposición copias de la Memoria del Directorio; b) que para asistir a las asambleas, los accionistas deben cursar con una antelación mínima de tres días hábiles al de la fecha fijada, comunicación al Directorio de la empresa, solicitando su inscripción en el Libro de Asistencia.

**Dr. JOSEA. GONZALEZ NORA  
Apoderado**

P-1

**DICTAMEN DE  
EVALUACION**

**Nombre del Organismo contratante:** MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS - YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

**Procedimiento de selección**

**Tipo:** Licitación Pública

**N°** 18/2005

**Clase:** Etapa Múltiple-Doble sobre

**Modalidad:** Unidad de Medida

**Expediente N°** S01:45220/2005

**Objeto de la contratación** Reacondicionamiento de vía, obras de arte y obras complementarias en el ramal ferro-industrial Río Turbio - Punta Loyola

**PROPONENTE:** BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - ESUCO S.A. (comprometidos a constituir una UTE en los términos del Artículo 8° del P.C.E.)

**a) CAPACIDAD DE CONTRATACION (ARTICULO 5° del P.C.E.)**

Cumplen con la capacidad de contratación exigida por el Artículo 5° del P.C.E.

**b) VISITA A OBRA (ARTICULO 6° del P.C.E.)**

El proponente ha cumplido en efectuar la visita a obra y en acompañar el comprobante de la misma, según consta a fojas 1645.

**c) CAPACIDAD LEGAL DEL PROPONENTE (ARTICULO 12 del P.C.E. - CAPITULO III del P.C.G.)**

Ambas empresas tienen capacidad legal para ser proponentes en los términos del Artículo 12 del P.C.E. y del Capítulo III del P.C.G.

**d) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUUESTA (ARTICULO 10 del P.C.E.)**

Los proponentes cumplen en presentar garantía de mantenimiento de la propuesta, equivalente al 1% del Presupuesto Oficial de la obra, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 10 del P.C.E., y en una de las formas previstas por el Artículo 20 del P.C.G., conteniendo la póliza de caución respectiva las cláusulas exigidas por el Inciso 3) de este último Artículo.

**e) FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (ARTICULO 12 del P.C.E.)**

El proponente cumple con las formalidades exigidas por el Artículo 12 del P.C.E.

Con fecha 6 de Julio de 2005, se le intimó a subsanar su declaración de aceptación de la competencia establecida por el Artículo 63 del P.C.E., cumpliendo satisfactoriamente con fecha 11 de Julio de 2005.-

**f) ANTECEDENTES EMPRESARIOS Y TECNICO-FINANCIEROS (ARTICULO 12 del P.C.E.)**

Cumple con los antecedentes empresarios y

técnico-financieros exigidos por el P.C.E.

**CONCLUSION ACERCA DEL PROPONENTE:** Por todo lo expuesto, esta Comisión de Evaluación considera al proponente **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - ESUCO S.A.** (comprometidos a constituir UTE), como **PROPONENTE PRECALIFICADO**

**PROPONENTE: COMSA S.A.-**

**a) CAPACIDAD DE CONTRATACION (ARTICULO 5° del P.C.E.)**

Cumple con la capacidad de contratación exigida por el Artículo 5° del P.C.E.

**b) VISITA A OBRA (ARTICULO 6° del P.C.E.)**

La empresa ha cumplido en efectuar la visita a obra y en acompañar el comprobante de la misma, según consta a fojas 2535.

**c) CAPACIDAD LEGAL DEL PROPONENTE (ARTICULO 12 del P.C.E. - CAPITULO III del P.C.G.)**

La empresa tiene capacidad para ser proponente en los términos del Artículo 12 del P.C.E. y del Capítulo III del P.C.G.

**d) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUUESTA (ARTICULO 10 del P.C.E.)**

El proponente cumple en presentar garantía de mantenimiento de la propuesta, equivalente al 1% del Presupuesto Oficial de la obra, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 10 del P.C.E., y en una de las formas previstas por el Artículo 20 del P.C.G., conteniendo la póliza de caución respectiva las cláusulas exigidas por el Inciso 3) de este último Artículo.

**e) FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (ARTICULO 12 del P.C.E.)**

El proponente cumple con las formalidades exigidas por el Artículo 12 del P.C.E.

Con fecha 6 de Julio de 2005, se le intimó a subsanar los incumplimientos formales que presentaba su oferta, cumpliendo satisfactoriamente con fecha 11 de Julio de 2005.-

**f) ANTECEDENTES EMPRESARIOS Y TECNICO-FINANCIEROS (ARTICULO 12 del P.C.E.)**

Cumple con los antecedentes empresarios y técnico-financieros exigidos por el P.C.E.

**CONCLUSION ACERCA DEL PROPONENTE:** Por todo lo expuesto, esta Comisión de Evaluación considera al proponente **COMSA S.A.** como **PROPONENTE PRECALIFICADO**.

**PROPONENTE: KANK Y COSTILLA S.A. - TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR S.A. (UTE)**

**a) CAPACIDAD DE CONTRATACION (ARTICULO 5° del P.C.E.)**

Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A. no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por lo cual no puede acreditar capacidad de contratación en los términos del Artículo 5 del P.C.E.

**b) VISITA A OBRA (ARTICULO 6° del P.C.E.)**

La Empresa ha cumplido en efectuar la visita a obra y en acompañar el comprobante de la misma, según consta a fojas 3316.-

**c) CAPACIDAD LEGAL DEL PROPONENTE (ARTICULO 12 del P.C.E. - CAPITULO III del P.C.G.)**

TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR S.A. no se halla habilitada a presentarse como proponente en la presente Licitación.

**d) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUUESTA (ARTICULO 10 del P.C.E.)**

Los proponentes cumplen en presentar garantía de mantenimiento de la propuesta, equivalente al 1% del Presupuesto Oficial de la obra, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 10 del P.C.E., y en una de las formas previstas por el Artículo 20 del P.C.G.; no obstante, la póliza de caución respectiva no contiene las cláusulas exigidas por el Inciso 3) de este último Artículo.

**e) FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (ARTICULO 12 del P.C.E.)**

El proponente cumple con las formalidades exigidas por el Artículo 12 del P.C.E.

Con fecha 6 de Julio de 2005, se le intimó a subsanar los incumplimientos formales que presentaba su propuesta, cumpliendo satisfactoriamente con fecha 13 de Julio de 2005.-

**f) ANTECEDENTES EMPRESARIOS Y TECNICO-FINANCIEROS (ARTICULO 12 del P.C.E.)**



Ninguno de los integrantes de la UTE posee la experiencia técnica exigida por el P.C.E.

**TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SURS.A. no cumple con lo exigido por el Artículo 12 del P.C.E. en cuanto al índice de solvencia, ya que el Artículo 12 del P.C.E. exige que, en caso de UTE, los valores mínimos sean cumplidos por cada uno de los integrantes.**

**CONCLUSION ACERCA DEL PROPONENTE:** Por todo lo expuesto, esta Comisión de Evaluación recomienda que la propuesta de **KANK Y COSTILLAS.A. - TRANSPORTES METROPOLITANO** (comprometidos a constituir UTE), sea declarada como **PROPUESTA INADMISIBLE**, en los términos del Artículo 13.1 del P.C.E., por no poseer la capacidad técnica exigida, y por no acreditar la última de las empresas mencionadas las condiciones económico-financieras establecidas en el P.C.E. (conf. Art. 14 del mismo instrumento), no hallándose inscrita la misma en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, y no conteniendo la póliza de garantía de mantenimiento de la propuesta las cláusulas exigidas por el Artículo 20, Inciso 3) del P.C.G.

**PROPONENTE: LUIS CARLOS ZONIS S.A. - a) CAPACIDAD DE CONTRATACION (ARTICULO 5º del P.C.E.)**

**Cumplen con la capacidad de contratación exigida por el Artículo 5º del P.C.E.**

**b) VISITA A OBRA (ARTICULO 6º del P.C.E.)**  
La empresa ha cumplido en efectuar la visita a obra y en acompañar el comprobante de la misma, según consta a fojas 3892.

**c) CAPACIDAD LEGAL DEL PROPONENTE (ARTICULO 12 del P.C.E. - CAPITULO III del P.C.G.)**

**La firma no posee capacidad legal para ser proponente en los términos del Artículo 12 del P.C.E. y del Capítulo III del P.C.G.**

**d) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA (ARTICULO 10 del P.C.E.)**

**El proponente cumple en presentar garantía de mantenimiento de la propuesta, equivalente al 1% del Presupuesto Oficial de la obra, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 10 del P.C.E., y en una de las formas previstas por el Artículo 20 del P.C.G., conteniendo la póliza de caución respectiva las cláusulas exigidas por el Inciso 3) de este último Artículo.**

**e) FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (ARTICULO 12 del P.C.E.)**

**El proponente cumple con las formalidades exigidas por el Artículo 12 del P.C.E.**

**f) ANTECEDENTES EMPRESARIOS Y TECNICO-FINANCIEROS (ARTICULO 12 del P.C.E.)**

**Posee los antecedentes técnicos requeridos. No cumple con los valores exigidos por el P.C.E. en cuanto a la importancia del pasivo exigible.**

**CONCLUSION ACERCA DEL PROPONENTE:** Por todo lo expuesto, esta Comisión de Evaluación recomienda que la propuesta de **LUIS CARLOS ZONIS S.A.** sea declarada como **PROPUESTA INADMISIBLE**, en los términos del Artículo 13.1 del P.C.E., por no reunir las condiciones económico-financieras establecidas en el P.C.E. (conf. Art. 14 del mismo instrumento).-

#### CONCLUSIONES

En base a los fundamentos expresados, esta Comisión considera que debe: 1) Considerarse **PRECALIFICADOS** a los proponentes **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - ESUCO S.A.** (comprometidos a constituir UTE en los términos del Art. 8º del P.C.E.) y **COMSA S.A.**; 2) Declararse **INADMISIBLES** las propuestas de **KANK Y COSTILLA S.A. - FERROCARRILES METROPOLITANOS BELGRANO SURS.A. (UTE)** y **LUIS CARLOS ZONIS S.A.**, por las razones ya expuestas.-

P-1

## LICITACIONES

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION: LICITACION PRIVADA N° 3/2005**

**EJERCICIO: 2005**  
**CLASE: ETAPA UNICA Y NACIONAL**  
**MODALIDAD: SIN MODALIDAD**  
**EXPEDIENTE N° S01:0056337/2005**  
**OBJETO DE LA CONTRATACION:** Adquisición de DOS (2) ambulancias de alta complejidad para la Planta YCRT (UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA)

**PLIEGO: \$ 50.-**  
**RETIRO Y CONSULTAS DE PLIEGOS**  
**Lugar/Dirección**  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3º Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**Plazo y Horario**  
Hasta el día 16 de Agosto de 2005, de lunes a viernes, de 10 a 16 hs.-

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES [www.onc.mecon.gov.ar](http://www.onc.mecon.gov.ar) accediendo al link transparencia, y en el sitio web del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, [www.minplan.gov.ar](http://www.minplan.gov.ar). Licitaciones YCRT. Los planos y demás documentación gráfica integrante del pliego de la presente licitación estará a disposición para su consulta en las oficinas del organismo licitante o en [www.ycrt.gov.ar](http://www.ycrt.gov.ar).

**PRESENTACION DE OFERTAS:**  
**Lugar**  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3º Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**Día y Hora**  
Hasta el día 19 de Agosto de 2005, a las 16 hs. de lunes a viernes de 10 a 16 hs.-

**Lugar**  
Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.-

**Día y Hora**  
Hasta el día 23 de Agosto a las 12:30 hs.-

**ACTO DE APERTURA**  
**Lugar**  
Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.

**Día y Hora**  
El día 23 de Agosto 2005, a las 13:00 hs. P-1

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION: LICITACION PUBLICA**

**N° 28/2005**  
**EJERCICIO: 2005**  
**CLASE: ETAPA UNICA Y NACIONAL**  
**MODALIDAD: SIN MODALIDAD**  
**EXPEDIENTE N° S01:0125203/2005**  
**RUBRO COMERCIAL: EQUIPOS**

**OBJETO DE LA CONTRATACION:** Por la provisión de CINCO (5) zorrasa motor para transporte de personal y CINCO (5) acoplados para ser remolcados por zorras.

**PLIEGO: \$ 50.-**  
**RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS**  
**Lugar/Dirección**  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3º Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**Plazo y Horario**  
Hasta el día 16 de Agosto de lunes a viernes, de 10 a 16 hs.-

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES [www.onc.mecon.gov.ar](http://www.onc.mecon.gov.ar) accediendo al link "Transparencia", y en el sitio del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, [www.minplan.gov.ar](http://www.minplan.gov.ar). Licitaciones YCRT o en [www.ycrt.gov.ar](http://www.ycrt.gov.ar).

**PRESENTACION DE OFERTAS:**  
**Lugar**  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3º Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.-

**Día y Hora**  
Hasta el día 19 de Agosto 2005, a las 16 hs. de lunes a viernes de 10 a 16 hs.-

**Lugar**  
Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.-

**Día y Hora**  
Hasta el día 23 de Agosto a las 11:30 hs.-

**ACTO DE APERTURA**  
**Lugar**  
Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.

**Día y Hora**  
El día 23 de Agosto a las 12 Hs. P-1

**ANSES**  
**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

**Circular N°: 2/05**  
**Nombre del organismo contratante:** ANSES-ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION**  
**Tipo:** LICITACION PUBLICA.

**N° 29.**  
**Ejercicio: 2005.**  
**Clase:** ETAPA UNICA NACIONAL.  
**Modalidad:** Sin modalidad.  
**Expediente N°: 024-99-80992017-4-123.**  
**Rubro comercial: 58.**

**Objeto de la contratación:** Adquisición de un inmueble para sede de la Oficina San Julián, Provincia de Santa Cruz.

**POSTERGACION DEL ACTO DE APERTURA**

**Lugar/Dirección**  
Oficina San Julián - Area Administración - San Martín N° 433 - San Julián - Prov. de Santa Cruz.

**Día y Hora**  
El acto de apertura previsto para el día 25 de Julio de 2005 a las 13:00 hs. ha sido postergado, celebrándose en consecuencia para el día 26 de Agosto de 2005 a la misma hora.

**DESCRIPCION**  
Se informa que por razones administrativas se ha procedido a cambiar la fecha de apertura, fijando la misma para el 26 de Agosto de 2005 a las 13:00 hs. La presentación de las ofertas será hasta el 26 de Agosto de 2005 a las 12:30 hs. El retiro de Pliegos hasta el día 19 de Agosto de 2005 en el horario de 08:00 a 13:00 hs. y consultas hasta el 22 de Agosto de 2005 en el horario de 08:00 a 13:00 hs. en la Oficina San Julián de ANSES sita en San Martín N° 433 de la localidad de San Julián - Provincia de Santa Cruz.

P-1



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LLAMA A LICITACION PRIVADA N° 013-05**

**OBJETO:** PROVISION DE MATERIALES PARA LA RENOVACION DEL TENDIDO ELECTRICO INTERIOR DEL EDIFICIO CINE TEATRO MUNICIPAL PERTENECIENTE AL GIMNASIO DEPORTIVO MUNICIPAL DE NUESTRA CIUDAD (2º ETAPA).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360), EL MISMO SE ENCUENTRA A LA VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) IVA INCLUIDO.-

**APERTURA:** EL DIA 22 DE JULIO DE 2005, A LA HORA 13,00 EN LA SALA DE SITUACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:** DEPARTAMENTO COMPRAS TEL. 0297-4992-771 - SITO EN 9 DE JULIO 450 DE ESTA CIUDAD EN HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO DE 09 A 16 HS.-

P-1

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de**

**"NUEVOS EDIFICIOS ESCUELA E.G.B. Y JARDIN DE INFANTES EN CALETA OLIVIA"**  
**LICITACION PUBLICA N° 08/IDUV/2005**

**Presupuesto Oficial:** \$ 5.753.187.- **Plazo:** 18 Meses.-  
**Fecha de Apertura:** 19/08/2005 alas 11,00hs.-  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-  
**Valor del Pliego:** \$ 5.700.-  
**Ventade Pliegos:** A partir del 11/07/2005  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

**P-1**  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de**

**"NUEVOS EDIFICIOS ESCUELA E.G.B. Y JARDIN DE INFANTES EN PICO TRUNCADO"**  
**LICITACION PUBLICA N° 23/IDUV/2005**

**Presupuesto Oficial:** \$ 5.334.350.- **Plazo:** 18 Meses.-  
**Fecha de Apertura:** 19/08/2005 alas 11,00hs.-  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-  
**Valor del Pliego:** \$ 5.300.-  
**Ventade Pliegos:** A partir del 11/07/2005  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

**P-1**  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de**

**"MUROS DIVISORIOS 44 VIVIENDAS SECTOR 15 y SECTOR 16 EN CALETA OLIVIA"**  
**LICITACION PUBLICA N° 29/IDUV/2005**

**Presupuesto Oficial:** \$ 830.000.- **Plazo:** 4 Meses.-  
**Fecha de Apertura:** 28/07/2005 alas 11,00hs.-  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-  
**Valor del Pliego:** \$ 830.-  
**Ventade Pliegos:** A partir del 14/07/2005  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

**P-1**  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

<b>SUMARIO</b>		<b>PUBLICACION SEMANAL N° 3881</b>
<b>LEYES</b>		
2785-2786-2787-2788.-	.....	Págs. 1/3
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>		
1924-1925-1926-1927-1354-1390-1441-1449-1450-1952.-	.....	Págs. 1/6
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>		
1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466.-	.....	Págs. 6/15
<b>RESOLUCIONES</b>		
944-CAP-05-1369-1370-1371-IDUV-05.-	.....	Págs. 15/16
<b>DISPOSICIONES</b>		
310-366-SPyAP-05-183-184-185-186-187-D.P.T.-05.-	.....	Págs. 16/17
<b>BALANCE</b>		
L.O.A.S./04.-	.....	Pág. 17
<b>EDICTOS</b>		
SIENES DE DIEGO NOBLE RIVERO-VAIANI-VEITTO RAZZI-UNIVERSAL VIDEO CABLES S.R.L.-GOMEZ INIERLAGOS S.R.L.-LAMERCANTIL S.R.L.-LINCOMAN-MARNKOVIC-TORNERIA Y SERVICIOS SAN JOSES S.R.L.-PALLERON-GONZALEZ-BCO.SANTA CRUZ/ROMERO-ALUNOVAS.R.L.-PROTECCION AMBIENTAL S.R.L.-PIGARISA-ALBATROS S.R.L.-SEPE SUR S.A.-	.....	Págs. 18/21
<b>NOTIFICACIONES</b>		
STYSS/OSORIO VERONICA-LONCO/PUESA-LOZADALUCAS ESTILO CAMPOS-LOZADALUCAS/CONSTRUCCIONES-FLORES CLIVE ALCIDES-CASTROROMULO REMIGIO.-	.....	Págs. 21/22
<b>CONVOCATORIAS</b>		
TRANSPORTES UNIDOS S.A.-SERVICON S.A.-	.....	Pág. 22
<b>LECTAMEN DE EVALUACION</b>		
LICITACION PUBLICA N° 18/YCRT/05.-	.....	Págs. 22/23
<b>LICITACIONES</b>		
03-28/YCRT/05-29/ANSes/05-013/M.P.C/05-08-23-29/IDUV/05-16/MEC/05.-	.....	Págs. 23/24

**LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 16/05**

**OBJETIVO:** "CONTRATACION DE OBRA CIVIL, EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA PARA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL CALAFATE".-

**FECHA DE APERTURA:** 19 de Agosto de 2005, a las 12,00 horas.-

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de El Calafate.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Veinte (\$ 2.623.120,00).-

**GARANTIA DE OFERTA:** Pesos Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Uno con Veinte Ctvos. (\$ 26.231,20).-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** Departamento Rentas de la Municipalidad de El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405) El Calafate (Santa Cruz).-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta (\$ 2.630,00).-

P-2

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**Tele fax (02966) 436885 - Correo**  
**Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com**

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener un **atipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que **este requisito será indispensable** para recepcionar tal documentación.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

<b>Digesto de Leyes</b>	<b>\$ 3,30.-</b>
<b>Ley de Procedimiento Laboral</b>	<b>\$ 3,30.-</b>
<b>Separata de Legislación</b>	<b>\$ 3,50.-</b>
<b>-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Suplementarios, Resoluciones pl/linea Tipográfica</b>	<b>\$ 2,00.-</b>
<b>Disposiciones c/u.</b>	<b>\$ 11,00.-</b>
<b>Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página</b>	<b>\$ 90,00.-</b>
<b>Más de una página</b>	<b>\$ 192,00.-</b>
<b>Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica</b>	<b>\$ 3,50.-</b>
<b>Boletín Oficial del día</b>	<b>\$ 0,80.-</b>
<b>Boletín Oficial por un mes atrasado</b>	<b>\$ 1,00.-</b>
<b>Más de un mes</b>	<b>\$ 1,50.-</b>
<b>Suscripción Anual</b>	<b>\$ 115,00.-</b>

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º- Decreto N° 661 - Año 1975.-